

PROSPECTO
Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables Simples Por
hasta un valor nominal de U\$S 30.000.000
(o su equivalente en otras monedas)



El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al Programa de Obligaciones Negociables (el “Programa”) de CARSA S.A. (la “Sociedad” o la “Emisora” o “Carsa”, en forma indistinta), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables” o “LON”), la Ley 26.831 y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “NORMAS”) y demás disposiciones vigentes, emitir obligaciones negociables simples no convertibles en acciones (las “Obligaciones Negociables” o las “ON” en forma indistinta), con o sin garantías, subordinadas o no. El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), o su equivalente en otras monedas.

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie (la “Serie”), que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas clases (las “Clases”). Las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso que la Sociedad opte por calificar una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables, las mismas podrán contar con una o más calificaciones de riesgo conforme se establezca en cada emisión.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Consideraciones para la Inversión. Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en el respectivo suplemento de precio (el “Suplemento”).

Oferta pública autorizada por Resolución N° 17.886 del 20 de noviembre de 2015, aumento de monto de emisión y cambio de moneda autorizada por Resolución N° 18.536 del 2 de marzo de 2017 ambas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto (incluyendo la información contable, financiera y económica) es de exclusiva responsabilidad del directorio de la Sociedad y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas legales vigentes.

La fecha del presente Prospecto es 17 de marzo de 2017. Podrán obtenerse copias del presente Prospecto en la sede social de la Sociedad sita en Av. 25 de Mayo 1599, Resistencia, Prov. del Chaco y en las oficinas de los Colocadores (conforme dicho término se define más adelante), en todos los supuestos en el horario de 10 a 15. Asimismo estará disponible en www.cnv.gob.ar, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las ON y se lo podrá solicitar para su remisión a la siguiente dirección de correo electrónico silvio.varrone@grupocarsa.com. Se lo publicará en forma reducida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o los mercados autorizados donde se listen.

INDICE

I. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA.....	2
II. ADVERTENCIAS.....	3
III. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	3
IV. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN.....	6
V. NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO.....	7
VI. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO.....	8
TRANSPARENCIA DEL MERCADO.....	9
VII. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA.....	9
VIII. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL.....	10
IX. LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS.....	10
X. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA Y DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL MISMO.....	12
XI. RESOLUCIÓN SOCIAL RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA.....	16
XII. SUPLEMENTOS DE PRECIO.....	16
XIII. CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO.....	17
XIV. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD.....	23
XV. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA.....	30
XVI. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN Y EMPLEADOS.....	36
Nómina de Directores.....	36
XVII. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	42
INFORMACIÓN CONTABLE.....	43
XVIII. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA.....	43
XIX. CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	48
XX. TRATAMIENTO IMPOSITIVO.....	48
XXI. HECHOS POSTERIORES AL ÚLTIMO CIERRE DE EJERCICIO.....	56
XXII. REPRESENTANTE PARA RELACIONES CON LOS INVERSORES.....	57

I. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN Y OTROS INCORPORADOS POR REFERENCIA

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto, en la sede social de la Sociedad sita en Av. 25 de Mayo 1599, Resistencia, Prov. del Chaco y en las oficinas del Colocador, en todos los supuestos en el horario de 10 a 15. Asimismo estará disponible en www.cnv.gob.ar y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen las ON. Se lo publicará en forma reducida en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud de la facultad delegada por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. a la BCBA conforme lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV, y/o los mercados autorizados donde listen.

La Sociedad pondrá a disposición de los interesados todos los documentos incorporados por referencia al presente, incluyendo la información contable. Ésta última se encuentra asimismo disponible en www.cnv.gob.ar.

A los efectos del presente Prospecto, cualquier declaración contenida en el presente o en cualquier documento incorporado en el presente por referencia, se verá modificada o reemplazada por aquellas declaraciones incluidas en cualquier documento posterior incorporado en el presente Prospecto por referencia, en la medida en que así la modifique o reemplace.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Prospecto, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia). Las solicitudes de dicha documentación

podrán dirigirse a la Sociedad o a los Colocadores.

II. ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 23.576 PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE DICHA LEY.

III. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes (complementados, en su caso, por los avisos respectivos).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a los Colocadores o cualquier otra persona a brindar información o efectuar declaraciones respecto de la Emisora o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto o en los Suplementos correspondientes, y, si se brindara o efectuara dicha información o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Emisora o los Colocadores.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos”), y demás normas aplicables a procesos de restructuración empresariales.

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (la "Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América") ni de ninguna otra ley de títulos valores vigentes en ningún estado de Estados Unidos de América. Salvo que fueran registradas, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas únicamente en operaciones exentas de registro en los términos de dichas leyes. En consecuencia, solamente se ofrecerán y venderán Obligaciones Negociables registradas en los términos de dicha ley o en operaciones exentas de registro, es decir que se ofrecerán y se venderán Obligaciones Negociables únicamente a (i) "compradores institucionales calificados" (según se define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América); o (ii) a personas fuera de los Estados Unidos de América en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América.

Las Obligaciones Negociables que sean adquiridas por compradores con sujeción a la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América y demás normas relacionadas aplicables estarán sujetas a restricciones a la transferencia (las "Restricciones a la Transferencia"). En consecuencia, se recomienda a los compradores de Obligaciones Negociables bajo las mencionadas normas a asesorarse legalmente antes de realizar cualquier oferta, reventa, o cualquier otro acto que pueda implicar la transferencia de las Obligaciones Negociables que éstos adquieran.

Salvo que se prevea en forma diferente en el respectivo Suplemento, mediante la adquisición de Obligaciones Negociables los tenedores de las mismas acordarán y garantizarán a la Sociedad y al Colocador o los Colocadores de la respectiva Serie que:

- (1) Dicha persona no es una afiliada (conforme dicho término se define en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América) de la Sociedad y (i) que adquiere Obligaciones Negociables por cuenta propia o por una cuenta discrecional respecto de la cual ejerce exclusiva discreción de inversión y que la misma es un comprador institucional calificado (conforme este término se define en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América) y que conoce que adquiere Obligaciones Negociables bajo la mencionada Regla 144A o que (ii) adquiere Obligaciones Negociables en una transacción off-shore bajo la Regulación S bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América;
- (2) Que conoce que las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América y que las mismas no podrán ser ofrecidas ni vendidas ni de ningún otro modo transferidas dentro del territorio de los Estados Unidos de América, salvo en los términos de alguna excepción a, o en una transacción no sujeta a los requerimientos de registración bajo, la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América;
- (3) Que no revenderá ni de ninguna otra manera transferirá Obligaciones Negociables dentro de los dos (2) años de la emisión primaria de las mismas excepto (i) a la Sociedad; (ii) dentro del territorio de los Estados Unidos de América a un comprador institucional calificado (conforme este término se define en la Regla 144A) de conformidad con los términos de la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América; (iii) fuera de los Estados Unidos de América de conformidad con la Regla 903 o 904 bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América; (iv) de conformidad con la excepción de registración de la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América (de corresponder) o bajo cualquier otra excepción a la registración bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América; o (v) según una declaración de efectiva registración bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América;
- (4) Que la Sociedad se reserva el derecho a requerir -en conexión con la oferta, venta o cualquier otra transferencia de Obligaciones Negociables-, dentro de los dos (2) años de la emisión primaria de las mismas, la entrega de certificaciones escritas y/o cualquier otra información a satisfacción de la Sociedad que acrediten el cumplimiento de las Restricciones a la Transferencia aplicables a las Obligaciones Negociables transferidas;

- (5) Que entregará a cada persona a la cual transfiera Obligaciones Negociables, una notificación de cualquier Restricción a la Transferencia aplicable a dichas Obligaciones Negociables;
- (6) Los certificados representativos de Obligaciones Negociables que se encuentran comprendidas bajo la Regla 144A deberán contener la siguiente leyenda:

“EL PRESENTE TÍTULO NO HA SIDO Y NO SERÁ REGISTRADO BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 1933 –CON SUS MODIFICATORIAS- (LA “LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”) Y NO PODRÁ SER REVENDIDA, GRAVADA O DE CUALQUIER OTRA FORMA TRANSFERIDA EXCEPTO QUE SEA PERMITIDO CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES. EL TENEDOR DEL TÍTULO, MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE ESTE TÍTULO REPRESENTA Y ACUERDA POR SÍ Y POR CUALQUIER OTRA PERSONA POR LA CUAL HUBIERA ADQUIRIDO EL PRESENTE TÍTULO, QUE NO REVENDERÁ, GRAVARÁ NI DE NINGUNA OTRA MANERA TRANSFERIRÁ EL PRESENTE EXCEPTO (A) SI LO TRANSFIRIESE A LA SOCIEDAD, (B) DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 144A BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A UNA PERSONA DE LA CUAL EL VENDEDOR RAZONABLEMENTE CREA QUE ES UN INVERSOR INSTITUCIONAL CALIFICADO, (C) DE CONFORMIDAD CON ALGUNA OTRA EXCEPCIÓN DE REGISTRACIÓN BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PREVISTA POR LA REGLA 144A (DE CORRESPONDER), (D) FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONFORME LA REGLA 903 O 904 DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O, (E) MEDIANDO UNA DECLARACIÓN DE REGISTRACIÓN QUE HAYA SIDO DECLARADA EFECTIVA BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; EN CUALQUIER CASO DE ACUERDO CON CUALQUIER LEY DE TÍTULOS VALORES APLICABLE DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O DE CUALQUIER ESTADO DE DICHO PAÍS. LA PRESENTE LEYENDA SERÁ QUITADA A PEDIDO DEL TENEDOR LUEGO DE LA FECHA QUE SEA DOS AÑOS POSTERIOR A QUE LA SOCIEDAD O UNA AFILIADA DE LA SOCIEDAD HAYA SIDO TENEDOR DE LA PRESENTE (O CUALQUIER PREDECESOR DE LA MISMA).”

- (7) La Sociedad descansará en la veracidad y precisión de los reconocimientos, representaciones y garantías que son realizadas por los compradores mediante la adquisición de Obligaciones Negociables y si los mismos dejaran de ser precisos para cualquier tenedor en cualquier momento, este notificará prontamente de dicho cambio a la Sociedad; y
- (8) Que si adquiere cualquier Obligación Negociable como fiduciario para una o más cuentas, tiene la exclusiva discreción de inversión con respecto a cada cuenta y tiene plenos poderes para emitir las representaciones, garantías y acuerdos en nombre de dicha cuenta.

Ni este Prospecto ni los Suplementos correspondientes constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos correspondientes, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los correspondientes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto.

La Sociedad podrá ofrecer Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa a través de uno o más colocadores que oportunamente elija (los “Colocadores”), quienes podrán comprar Obligaciones Negociables, en nombre propio, a la Sociedad para su colocación a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho Colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Los Colocadores estarán indicados en el Suplemento que se utilice.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el o los Colocadores, si los hubiera, y/o cualquier otro agente habilitado que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Sociedad, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento correspondiente, sobre adjudicar o efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados de acuerdo a las normas aplicables vigentes. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento correspondiente a cada Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, las NORMAS de la CNV han establecido que las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado.
- b) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- c) Solo podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- d) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública.
- e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación.
- f) Las entidades habilitadas deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al finalizar la rueda de operaciones.

En cada Suplemento, el o los Colocadores deberán indicar si llevarán a cabo operaciones de estabilización.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Posición en el mercado. En el presente Prospecto, la Sociedad realiza declaraciones respecto de su posición competitiva y su participación en el mercado de venta de electrodomésticos, así como respecto de dicho mercado. Las declaraciones se realizan sobre la base de estadísticas e información proporcionada por terceros que, a juicio de la Sociedad, son confiables. Si bien no existen motivos para suponer que dicha información o informes son inexactos en algún aspecto sustancial, la

Sociedad y los Colocadores no han verificado en forma independiente los datos relativos a la posición competitiva de la Sociedad, su participación en, y el tamaño y crecimiento del mercado, los cuales fueron suministrados por terceros o por publicaciones específicas o generales del sector.

Redondeo. Algunas cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Prácticas contables. Los estados contables correspondientes a los ejercicios que se informan se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las políticas contables están basadas en las NIIF emitidas por el IASB y las interpretaciones emitidas por el IFRIC que se encuentran vigentes a dicha fecha.

Los estados financieros han sido preparados bajo la convención del costo histórico, modificada por la revaluación de activos y pasivos financieros (incluyendo instrumentos derivados) a valor razonable con cambios en resultados.

La NIIF 9 “instrumentos financieros”: requiere que los activos financieros se clasifiquen en dos categorías: aquellos valuados a valor razonable y los valuados a costo amortizado. Si bien la norma determina la obligatoriedad de su adopción para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2013, permite la aplicación anticipada. La Sociedad ha optado por esta última opción para el ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 2012.

V. NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

En el presente Prospecto se han incluido declaraciones a futuro, principalmente en las secciones tituladas “Consideraciones para la inversión. Factores de Riesgo”, “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” e “Información sobre la Sociedad”. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias financieras que incidirán en el futuro en los negocios de la Sociedad. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto (y de los que en particular, sean descriptos en cada Suplemento), podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

- Cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en Argentina;
- Inflación
- Variaciones en las tasas de interés y en los costos de los depósitos;
- Normativas del gobierno de la República Argentina (el “Gobierno Argentino”);
- Fallos adversos en procesos legales o administrativos;
- Fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana;
- Competencia en el mercado;
- Deterioro de la situación comercial y económica en el plano regional y nacional;
- Fluctuaciones en el tipo de cambio del peso; y/o
- Los factores de riesgo analizados en la sección “Consideraciones para la inversión. Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En tales declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posible oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y la Sociedad no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública, o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto, debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. En

vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro y es posible que no ocurran.

VI. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 305 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 (y complementarias) y la ley 26.683 - atribuyen ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la UIF, las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo

a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

La Emisora cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 141/16, 4/17, 3/14 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV.

Por su parte, los Colocadores deberán aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de los valores fiduciarios asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La normativa citada en la presente sección podrá ser consultada por los inversores interesados en los siguientes sitios web: www.cnv.gob.ar; www.infoleg.gov.ar y www.argentina.gob.ar/uif.

TRANSPARENCIA DEL MERCADO

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediando ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Por su parte, el Título XII de las Normas de la CNV dispone sobre la transparencia en el ámbito de la oferta pública, prohibiendo en general, todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE DINERO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION WWW.MINHACIENDA.GOB.AR , MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN WWW.MINFINANZAS.GOB.AR O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF O EN WWW.CNV.GOB.AR

VII. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

SE NOTIFICA A LOS INVERSORES QUE POR EL DECRETO N° 616/2005 Y DEMÁS NORMAS Y COMUNICACIONES DEL BCRA SE ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN DE CONTROL DE CAMBIOS APLICABLE A LOS INGRESOS DE DIVISAS AL MERCADO DE CAMBIOS CON EL OBJETO DE PROFUNDIZAR LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE CAPITAL

ESPECULATIVO CON QUE CUENTAN EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION , EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION Y EL BCRA, EN EL CONTEXTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA FIJADA POR EL GOBIERNO ARGENTINO.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LOS CONTROLES CAMBIARIOS Y AL INGRESO DE CAPITALS VIGENTES AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LAS MISMAS A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE FINANZAS ([HTTP://WWW.MINFINANZAS.GOB.AR](http://www.minfinanzas.gob.ar)), DEL MINISTERIO DE HACIENDA ([HTTP://WWW.MINHACIENDA.GOB.AR](http://www.minhacienda.gob.ar)) O EL BCRA ([HTTP://WWW.BCRA.GOV.AR](http://www.bcra.gov.ar)), SEGÚN CORRESPONDA.

VIII. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, el cual establece:

“Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”

El artículo 129 inciso e) de la misma ley dispone: “e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”

IX. LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

En determinados supuestos, podrá requerirse la conformidad mayoritaria o unánime de los obligacionistas reunidos en asamblea, conforme lo disponen los artículos 14, 15, 25, 26, 27 y 29 de la LON. Seguidamente se transcribe una descripción de los derechos y cargas de los obligacionistas en relación con este tema.

1.- Convocatoria

La convocatoria corresponde al órgano de administración o, en su defecto, a la sindicatura o consejo de vigilancia de la emisora. La convocatoria corresponderá:

- a) Cuando el órgano lo considere necesario;
- b) En los casos en que la ley requiere obtener el consentimiento de la masa (LON, arts. 15, 26 y 27);
- c) En los supuestos que establezcan las condiciones de emisión;
- d) En caso de concurso o quiebra de la emisora, para designar un representante de los obligacionistas, si no existiera gestor representante de los obligacionistas. La convocatoria será efectuada por el juez del concurso (LON, art. 29);
- e) Cuando fuere requerida por el representante o agente de los obligacionistas, o por un número de obligacionistas que represente, por lo menos, el 5% del monto de la emisión. La petición de los obligacionistas indicará los temas a tratar, y la asamblea será convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud;
- f) Cuando lo disponga la misma asamblea de obligacionistas, a efectos de realizar otra asamblea posterior.

En los supuestos indicados en c) y e), si el órgano de administración, la sindicatura o consejo de vigilancia omitieren hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control o por el juez del domicilio de aquélla. Igual facultad le corresponderá al tribunal arbitral competente, si se tratara de obligaciones negociables con oferta pública.

La asamblea será convocada por publicaciones durante 5 días, con 10 de anticipación por lo menos y no más de 30, en el diario de publicaciones legales, y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. Deberá mencionarse la fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por las condiciones de emisión para la concurrencia de los obligacionistas.

La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por 3 días con 8 de anticipación como mínimo. Las condiciones de emisión de las obligaciones pueden autorizar ambas convocatorias simultáneamente. En este supuesto, si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan obligacionistas que representen la totalidad de las obligaciones emitidas, y las decisiones se adopten por unanimidad de votos (asamblea unánime).

2.- Lugar de realización. Constitución de la asamblea

Las asambleas deberán celebrarse en el lugar que indiquen las condiciones de emisión. Si se omitiera tal indicación, debe entenderse que el lugar de reunión es el correspondiente al domicilio social de la emisora.

Para asistir a las asambleas, los obligacionistas deben presentar a la emisora, o al representante del convocante en su caso, una constancia especial emitida por el depositario del sistema de depósito colectivo (Caja de Valores, con arreglo a la ley 20.643, cuando se trate de obligaciones negociables depositadas en dicha entidad bajo el régimen de depósito colectivo), o una constancia especial emitida por el agente de registro (cuando las obligaciones negociables fueran escriturales), en todos los casos con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el registro de asistencia a la asamblea.

Los obligacionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. No se podrá disponer de las obligaciones negociables cuya titularidad se acreditó para concurrir a la asamblea hasta después de realizada la asamblea.

Los obligacionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios. No pueden ser

mandatarios los administradores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás funcionarios y empleados de la emisora.

La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas y, a falta de éste, por un miembro de la sindicatura o del consejo de vigilancia, o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez (LON, art. 14 anteúltimo párrafo) o el tribunal arbitral.

La asamblea podrá sesionar válidamente si se encuentra reunido, en primera convocatoria, un número de obligacionistas que represente la mayoría de las obligaciones negociables en circulación (Ley General de Sociedades (“LGS”), art. 354; por aplicación analógica).

En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de obligaciones negociables que los presentes acrediten.

Las condiciones de emisión pueden establecer un quórum más elevado, tanto para primera como para segunda convocatoria.

El quórum se computa sobre la totalidad de las obligaciones negociables en circulación, si se trata de una asamblea general, o sobre las obligaciones en circulación de la clase que corresponda, si se convocó a una asamblea especial.

3.- Deliberación y votación

Los obligacionistas presentes en la asamblea pueden deliberar y resolver sobre las materias que constituyen el orden del día, que fue publicado junto con el aviso de convocatoria. Es nula toda decisión sobre cuestiones ajenas a ese orden del día, salvo el caso de asamblea unánime. La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los obligacionistas que cumplieron los requisitos para participar en la primera (conf. art. 247 de la LGS).

Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando las condiciones de emisión exijan un mayor número (conf. art. 243 de la LGS).

El obligacionista o su representante que con relación a un tema determinado tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la masa, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a ese tema. Si contraviniera esa prohibición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida (conf. art. 248 de la LGS).

A fin de dejar constancia de lo resuelto, la deliberación y votación de los obligacionistas reunidos en asamblea se documenta a través de un acta, la que debe resumir las manifestaciones de los participantes, las formas de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones. Cualquier obligacionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta (conf. artículo 249 de la LGS).

El acta de la asamblea debe ser confeccionada por quien la presidió y por los obligacionistas designados al efecto por la propia asamblea. Sus firmas los hacen responsables por la veracidad del acta.

X. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA Y DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL MISMO

La siguiente síntesis de los términos y condiciones básicos del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras Secciones del presente Prospecto, las que lo

condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

Emisión y monto de Obligaciones Negociables	Bajo el Programa se emitirán Obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación en cualquier fecha no superará el monto de U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o el equivalente en otras monedas. Una vez cubierto en forma total el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de Obligaciones Negociables que se cancelen en forma total o parcial.
Plazo del Programa	El Programa tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde su autorización definitiva por la CNV.
Moneda	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en dólares estadounidenses, pesos o cualquier otra moneda conforme se indique para cada Serie y/o Clase, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.
Emisión en Series y Clases	Durante la vigencia del Programa, las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series, pudiendo dentro de éstas emitirse una o más Clases. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables podrán devengar o no interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga que la emisión devengará intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Tasa de Interés”.
Pago de Interés y Amortizaciones Plazo de amortización	Los intereses y/o amortizaciones de capital (los “ <u>Servicios</u> ”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento correspondiente. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán, en forma adicional a los intereses compensatorios en su caso, intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Pagos de Interés y Amortizaciones”.
Garantías	Se emitirán con o sin garantía.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa podrán serlo: (i) en forma escritural; o (ii) estar representadas por participaciones en un certificado global nominativo no endosable que será depositado en ocasión de la emisión de cada Serie y/o Clase en un régimen de depósito colectivo, conforme se determinará en el Suplemento pertinente.
Precio de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con descuento, o con prima sobre la par según se indique en cada Serie y/o Clase.
Aspectos Impositivos	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de

	cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Aspectos Impositivos”.
Calificación de Riesgo	En caso que la Sociedad opte por calificar una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables, las mismas podrán contar con una o más calificaciones de riesgo conforme se establezca en cada emisión.
Uso de Fondos	En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables serán utilizados por la Sociedad, para uno o más de los siguientes fines: (i) capital de trabajo (la integración de dicho capital será efectuada en el país), (ii) refinanciamiento de pasivos, (iii) inversiones en activos físicos ubicados en el país, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora (el producido de la integración se aplicará exclusivamente a los destinos especificados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables)
Reembolso anticipado a opción de la Sociedad	La Sociedad podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique de otro modo) rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Reembolso anticipado a opción de la Sociedad”.
Reembolso anticipado por razones impositivas	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables.
Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los obligacionistas tendrán derecho a solicitar a la Sociedad la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.
Causales de Incumplimiento	Una causal de incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Causales de Incumplimiento”. En cada uno de esos casos, cualquier titular de Obligaciones Negociables de una Serie que en ese momento se encuentren en circulación que represente un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado de dicha Serie podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables de esa Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad, a la CNV y, en su caso, a los mercados donde coticen o negocien las Obligaciones Negociables; salvo que de otro modo se estipule con relación a una Serie. Para más información ver “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Causales de

	Incumplimiento”.
Compromisos generales de la Sociedad	En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier Servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se compromete a cumplir los compromisos en “CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA – Compromisos Generales de la Sociedad”, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan con relación a cada Serie y/o Clase.
Avisos	Salvo que en las condiciones de emisión de una Serie se dispusiera de otro modo, todos los avisos relacionados con las Obligaciones Negociables deberán cursarse mediante publicación en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las ON.
Colocación. Condicionamiento. Resultado	Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero, dentro o fuera de mercado, con o sin intervención de los Colocadores o underwriters, por el método que establezca la Sociedad para cada Serie y en los mercados autorizados que se indiquen en cada Suplemento. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad -o de la cantidad parcial prevista-, el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses.
Prelación de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables podrán ser total o parcialmente subordinadas a otros pasivos de la Sociedad.
Plan de Distribución	<p>Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, y las Normas de la CNV. A tal fin, se podrá distribuir el presente Prospecto y/o los Suplementos correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables, realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados.</p> <p>Los Colocadores de las Obligaciones Negociables, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos correspondientes. El sistema de colocación será especificado en los Suplementos correspondientes.</p>
Ley Aplicable	Las cuestiones relativas a requisitos inherentes de fondo y forma de las Obligaciones Negociables se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y las leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, así como la capacidad y autoridad societaria de la Emisora

	para crear este Programa y para emitir, ofrecer y entregar las Obligaciones Negociables en Argentina. Todas las demás cuestiones respecto de las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes de Argentina o de acuerdo a las leyes aplicables de la jurisdicción que se indiquen en el Suplemento de Precio correspondiente.
Jurisdicción	La jurisdicción se regirá por las disposiciones del artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales excepto que se especifique otra en cada Suplemento de Prospecto.

XI. RESOLUCIÓN SOCIAL RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Global fue aprobado por asamblea unánime de la Sociedad del 18 de noviembre de 2015, la ampliación de monto y cambio de moneda fue aprobado por asamblea unánime de la Sociedad del 29 de noviembre de 2016 y por el directorio en reunión de fecha 8 de febrero de 2017.

XII. SUPLEMENTOS DE PRECIO

El Suplemento para cada Serie de Obligaciones Negociables incluirá como mínimo la siguiente información según sea aplicable en relación con dichas Obligaciones Negociables:

- (i) el número de Serie, y en su caso la identificación de la Clase;
- (ii) la fecha en que se colocarán las Obligaciones Negociables (la "Fecha de Colocación") o el plazo de duración del Período de Colocación;
- (iii) el valor nominal total de las Obligaciones Negociables;
- (iv) la moneda especificada en la que se denominarán las Obligaciones Negociables;
- (v) en su caso, el interés que devengarán, y las bases para la determinación, devengamiento y pago de intereses de las Obligaciones Negociables;
- (vi) las bases para la amortización del capital de las Obligaciones Negociables;
- (vii) si las Obligaciones Negociables fueran rescatables a opción de la Sociedad (excepto por razones impositivas) y/o los tenedores de Obligaciones Negociables y, de ser éste el caso, las condiciones en que puede ejercerse ese derecho;
- (viii) las condiciones de rescate en el caso de rescate por razones impositivas o por cualquier otra causal legal o convencional;
- (ix) compromisos de la Sociedad, si modificaran o ampliaran los contemplados en las Condiciones Generales del Programa;
- (x) causales de incumplimiento, si modificaran o ampliaran los contemplados en las Condiciones Generales del Programa;
- (xi) si las Obligaciones Negociables se negociarán en algún otro mercado;
- (xii) la intención respecto del destino de los fondos de las Obligaciones Negociables, si fuera distinto del mencionado en el presente bajo el título "Destino de los Fondos";

(xii) los métodos para la colocación, determinación del precio y asignación de las Obligaciones Negociables;

(xiii) la designación del Colocador o Colocadores o del consorcio de Colocadores a cargo de la oferta y colocación de las Obligaciones Negociables; y

(xiv) cualquier otra condición que modificara o ampliara las Condiciones Generales del Programa.

(xv) en su caso, la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables.

XIII. CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo, y cualquier otra información incluida en otros capítulos de este Prospecto así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que puedan incluirse en los Suplementos de cada Serie que se emita bajo el Programa. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente capítulo incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones como consecuencia de numerosos factores.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

Factores de riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla

(a) La Sociedad enfrenta una intensa competencia

En Argentina existen varias cadenas dedicadas a la comercialización de artículos para el hogar, electrodomésticos y de electrónica, a lo que se agrega una gran cantidad de comercios con una o pocas bocas de venta, y supermercados e hipermercados que comercializan los mismos productos que los que vende la Sociedad. Ello trae aparejado una fuerte competencia en el sector, que se intensifica en ciertas localidades.

Si la Sociedad no lograra mantener su posición competitiva, su participación de mercado podría verse disminuida. Por otra parte, la intensa competencia presiona a la baja los precios de los productos que comercializa la Sociedad, lo cual podría afectar su rentabilidad.

(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera

La Sociedad es una empresa argentina que mantiene sus activos en el país y sus ganancias se derivan de las ventas que efectúa en locales en el país. Como tal, los negocios de la Sociedad pueden verse afectados de manera significativa por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina.

En el supuesto que la economía argentina ingrese en un período de recesión o si la inflación o la devaluación del peso o las tasas de interés aumentaran de manera significativa, o por su parte el crédito disponible para los consumidores disminuyera significativamente, el poder adquisitivo de los

consumidores sufrirá una disminución y la demanda de los productos de la Sociedad podría disminuir en consecuencia afectando los ingresos y las condiciones financieras y rentabilidad de la Sociedad.

Recientemente, los ajustes impuestos por el gobierno nacional a las tarifas de gas y electricidad, así como también el aumento del precio de la nafta, han impactado en los precios, creando una mayor presión inflacionaria.

En el pasado, la inflación ha debilitado fuertemente la economía argentina y la capacidad del gobierno de generar condiciones que permitieran el crecimiento económico. Adicionalmente, los altos niveles de inflación o de volatilidad podrían afectar de manera sustancial y adversa el nivel de actividad económica y empleo.

Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real del Peso respecto del Dólar podría perjudicar la situación económica y crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de Carsa.

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía del país en general, y en la posición financiera de la Sociedad en particular.

La economía Argentina y su mercado de bienes, servicios financieros y valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar al crecimiento económico del país y las perspectivas de la Sociedad.

El sistema financiero y los mercados de valores de Argentina podrían resultar afectados en forma adversa por hechos que tengan lugar en economías de países desarrollados o por los acontecimientos ocurridos en otros mercados emergentes. Una desaceleración de la actividad económica de Argentina afectaría en forma adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de Carsa.

Adicionalmente, la recesión y/o la inflación podrían afectar los negocios de la Sociedad hasta un extremo en que perdiera la capacidad de disminuir sus costos en respuesta a la caída de la demanda, pudiendo incluso dichos costos aumentar significativamente para la Sociedad. Estos factores pueden generar efectos adversos en los negocios, en los resultados de las operaciones y en la condición financiera de la Sociedad.

El gobierno nacional ejerce una influencia significativa e interviene de manera activa en diversos aspectos de la economía local. Potenciales pujas distributivas sectoriales podrían inhibir la implementación por parte del Gobierno de políticas diseñadas para generar crecimiento y alentar la confianza del consumidor y los inversores. No puede asegurarse que las medidas del gobierno nacional relacionadas con la economía no afecten de manera sustancialmente adversa a las entidades del sector privado local, categoría que incluye a la Sociedad, así como a las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos los valores negociables emitidos por la Sociedad.

Un incremento de precios, una caída del PBI y/u otros futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, sobre los que la Emisora no tiene control, podrían afectar de manera adversa su situación patrimonial y financiera o los resultados de sus operaciones.

(c) Una contracción en el consumo y otros factores macroeconómicos pueden afectar la situación de la Sociedad

En los últimos años las ventas de la Sociedad se han incrementado sostenidamente, acompañando el marcado aumento en el consumo de bienes muebles. Sin embargo, factores macroeconómicos tales como la volatilidad, la incertidumbre política y económica, la pérdida de poder adquisitivo de

ciertos sectores de la población e inestabilidad cambiaria, podrían afectar el crecimiento y rentabilidad de la Sociedad, en particular los planes de financiación que se otorga a clientes y aquellos que los proveedores otorgan a la Sociedad.

(d) Factores que pueden afectar el nivel de cobranza de los créditos originados por la Sociedad

Las ventas a crédito constituyen un factor importante para sostener la actividad de la Sociedad. Las cobranzas de los créditos pueden verse afectadas por un aumento en el nivel de mora, debido por ejemplo a cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas, lo que podría afectar la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

(e) La Sociedad puede enfrentar reclamos de sus clientes o de los consumidores finales de sus clientes en los casos en que sus productos sean defectuosos o causaran algún daño pudiendo ello afectar negativamente la situación financiera de la Sociedad

La Sociedad se encuentra expuesta a los reclamos que pudieran surgir por daños causados por los productos o por defectos en el funcionamiento de los mismos.

La Sociedad podría estar sujeta a responsabilidades relevantes en el caso en que alguno de los productos que comercializa cause algún daño grave y las autoridades podrían llegar a ordenar, o la Sociedad decidir, la remoción del producto del mercado de conformidad con las normas relacionadas, lo que naturalmente tendría un efecto adverso para la Sociedad.

Asimismo, la defensa ante los reclamos por daños causados por, o los defectos de, los productos que la Sociedad vende puede ser costosa. La imagen de la Sociedad y/o la de los clientes de la Sociedad podrían verse afectada por problemas en este sentido, lo que podría incidir de manera negativa en las ventas de los mencionados productos y de esta manera afectar la condición financiera y rentabilidad de la Sociedad.

(f) La rentabilidad de la Sociedad puede verse adversamente afectada por presiones en la fijación de precios

Las presiones por parte de los competidores, de los consumidores y de las autoridades gubernamentales respecto a la fijación de precios han aumentado, registrándose en consecuencia una mayor injerencia por parte del estado nacional. No puede asegurarse que se podrá mantener o incrementar la rentabilidad de la Sociedad si la política de fijación de precios futura es más acentuada.

(g) La capacidad de crecimiento de la Sociedad se verá limitada si se viera imposibilitada de obtener recursos financieros adicionales

La estrategia de expansión de la Sociedad depende en un grado importante de la disponibilidad de capital adicional, el que puede no estar disponible en términos favorables o ser efectivamente inaccesible.

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados, por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países, y como consecuencia, afectar los precios de negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

No puede garantizarse que la Sociedad contará con recursos adicionales derivados de la financiación, refinanciación u otros medios por montos satisfactorios o en términos favorables. El acceso de la Sociedad a los mercados de capitales mediante la emisión de deuda depende de una serie de factores, entre ellos, de la percepción del mercado de su potencial de crecimiento, su capacidad de producción, su situación patrimonial, su calificación crediticia, sus utilidades actuales y futuras potenciales y las regulaciones aplicables en cada momento. En base al resultado de estos factores, podrían experimentarse demoras o dificultades en la implementación de la estrategia de crecimiento en términos satisfactorios, o verse la Sociedad imposibilitada de implementar esta estrategia.

Asimismo, la principal fuente de financiamiento de la Sociedad es la periódica constitución de fideicomisos financieros bajo el régimen de oferta pública. Este instrumento de financiamiento se basa en la titulización parcial de su cartera de créditos de consumo al amparo de lo previsto por el Libro III, Título IV, Capítulos 30 y 31 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso que la Sociedad se viera imposibilitada de continuar utilizando este instrumento de financiación, ello afectaría adversamente la capacidad de financiamiento de la Sociedad, lo cual consecuentemente podría provocar una disminución de sus ventas y menoscabar la situación patrimonial y financiera de la misma.

(h) Restricciones a las importaciones

Actualmente existen ciertas medidas estatales tendientes a restringir las importaciones de productos importados, que afectan a algunas líneas que comercializa la Sociedad. Considerando la baja participación de las importaciones en las compras de la Sociedad, estas restricciones no menoscabarían la situación patrimonial y financiera de la misma.

(i) La tenencia por parte de la Sociedad de certificados de participación en fideicomisos financieros representa una parte significativa de sus activos

La Sociedad posee a la fecha del presente Suplemento de Precio una tenencia significativa en certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros con oferta pública cuyo patrimonio fideicomitado son básicamente créditos de consumo. En caso que aumente significativamente la incobrabilidad de los créditos transferidos a dichos fideicomisos, el valor de dichos certificados de participación podría disminuir afectando adversamente la situación patrimonial de la Emisora.

(j) La aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor podrían impedir o dificultar el cobro de pagos derivados de las ventas a crédito otorgadas por la Sociedad

La ley 24.240 y sus modificatorias (la “Ley de Defensa del Consumidor”) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, entre los cuales se encuentran los clientes de la Sociedad. Dicha ley fue modificada el 12 de marzo de 2008 por la ley 26.361 en diversos aspectos, a saber: (i) se amplió el universo de personas consideradas como consumidores amparados por la Ley de Defensa del Consumidor, (ii) se incrementaron los topes máximos de las multas a proveedores que violen esta ley y se facultó a la autoridad administrativa de aplicación a condenar a cualquier proveedor al pago del daño directo hasta un valor máximo, (iii) se estableció la posibilidad de que los jueces impongan a los proveedores una condena a pagar en concepto de “daños punitivos” a los consumidores (los cuales no pueden superar los \$5 millones, dependiendo de la gravedad del hecho y demás circunstancias del caso), y (iv) se reguló sobre la posibilidad de las asociaciones de consumidores de iniciar acciones colectivas en representación de los derechos de universos indeterminados de consumidores. A su vez dispuso que la Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción sea la autoridad nacional de aplicación y las provincias actúen como autoridades locales de aplicación.

La actividad de las autoridades administrativas competentes en la materia, tanto a nivel nacional,

provincial y local, y la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor por parte de los tribunales es cada vez más intensa. Ello ha incrementado, en general, el nivel de protección de los deudores, lo cual, en ciertos supuestos, podría afectar a la Sociedad, ya sea por un mayor nivel de litigiosidad con sus clientes o por demoras u obstáculos en la cobranza de los créditos de la Sociedad. La Emisora no puede asegurar que fallos judiciales y administrativos en base a la nueva normativa sancionada, o de medidas que adopten las autoridades de aplicación, no aumentarán en el futuro el grado de protección asignado a sus deudores y otros clientes, o que no favorecerán los reclamos iniciados por grupos o asociaciones de consumidores. Esto podría impedir o dificultar las operaciones de la Sociedad, el cobro de pagos derivados de las ventas realizadas y/o del financiamiento extendido por la misma, y por lo tanto afectar de manera negativa los resultados de la Sociedad.

(k) Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Entre los deudores de los créditos otorgados por la Emisora existen trabajadores en relación de dependencia. Aún cuando los deudores de esos créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado. Ello, al dificultar el recupero de los créditos de la Sociedad, podría aumentar el nivel de mora de esos créditos y afectar los ingresos relativos a la actividad financiera desarrollada por la Sociedad.

(l) El Gobierno Argentino puede disponer aumentos salariales para empleados del sector privado, lo que aumentaría los costos operativos de la Emisora.

En el pasado, el Gobierno Argentino ha promulgado leyes, regulaciones y decretos, disponiendo que compañías del sector privado aumenten los salarios y provean beneficios para sus empleados, lo que podría suceder en el futuro. Entre las consecuencias de la crisis económica argentina, empleadores tanto públicos como privados sufrieron una presión significativa por parte de sus empleados y de las organizaciones de trabajadores, a fin de que estos aumentaran los salarios y proveyeran a los empleados beneficios adicionales. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y las organizaciones de trabajadores se encuentran demandando aumentos significativos. Existe una posibilidad cierta de que en el futuro, el Gobierno Argentino adopte medidas, disponiendo el incremento de salarios y/o la provisión de beneficios adicionales para los empleados. Este tipo de cambios podría tener efectos adversos significativos para el negocio de la Emisora.

(m) Uso de la marca “Musimundo”

La Sociedad, en el desarrollo de su actividad comercial, utiliza como licenciataria la marca “Musimundo”, en el marco de un contrato de licencia celebrado con Entertainment Depot S.A. (“EDSA”), el cual se encuentra vigente a la fecha. La Sociedad no tiene participación accionaria en EDSA y por lo tanto no puede asegurarse que en el futuro dicho contrato de licencia no sea rescindido sin embargo, el riesgo resulta minimizado atento a que los accionistas de la Sociedad lo son también de la firma Burdeos S.A., la cual es propietaria a su vez del 50% del capital de EDSA. Asimismo es licenciataria de las marcas Megatone, Conqueror, Marshall, Tonomac, Nisato, Grundig, Nimitz, Excer, Standard Electric, Morris y Kraft marcas de propiedad y registradas por la sociedad IMPEX, de la cual CARSA no es accionista.

(n) Cuestiones impositivas relativas a la oferta pública de valores negociables

Ciertas jurisdicciones de Argentina se encontrarían efectuando reclamos en relación con impuestos de sellos vinculados a la oferta pública de valores negociables y, por ello, las respectivas autoridades de aplicación han iniciado contra las emisoras de los mismos los requerimientos pertinentes para el cobro del referido tributo. Si bien el sustento legal de dichos reclamos es cuestionable, en caso que fueran iniciados en los fideicomisos en los cuales es parte la Sociedad, el eventual curso favorable de los mismos podría tener efectos negativos sobre la Emisora por su participación en carácter de fiduciante en los mencionados fideicomisos financieros y las obligaciones asumidas en tal carácter en dichos fideicomisos.

(ñ) Política ambiental

Por la naturaleza de su negocio, la actividad de la Sociedad no posee un impacto directo sobre el medioambiente. Por lo expuesto no pueden preverse riesgo en esa materia.

II.- Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

(a) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las Obligaciones Negociables de la Sociedad

A la fecha del Prospecto, no existe un mercado público de obligaciones negociables emitidas por la Sociedad y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables de cualquier Serie serán una nueva emisión de Obligaciones Negociables sin mercado de negociación establecido ni antecedentes de negociación, y podrán no listarse y/o negociarse en ningún mercado.

La Sociedad no puede garantizar:

- El futuro desarrollo de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables; ni
- En caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de Obligaciones Negociables un nivel de liquidez satisfactorio.

Asimismo, la liquidez y mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados por:

- Cambios en la tasa de interés;
- Caídas y volatilidad en el mercado de Obligaciones Negociables similares, incluyendo caídas y volatilidad en el mercado de Obligaciones Negociables valores de otros emisores privados de mercados emergentes; o
- Las influencias de las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes, en el mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podrá ser afectado en forma adversa por acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables; o
- La posibilidad de que los resultados operativos de la Sociedad no cumplan en uno o más períodos futuros con las expectativas de analistas o inversores de Obligaciones Negociables.

(b) La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables son rescatables anticipadamente a opción de la Sociedad, salvo que de otro modo se indicara en el Suplemento respectivo. La Sociedad podría optar por rescatar estas Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un valor negociable comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

(c) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

XIV. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD

Inscripciones societarias e información de contacto

Carsa es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia el 18 de abril de 1979 bajo el número 19, Folios 157/165 del Libro 16 de Sociedades Anónimas, y tiene su domicilio social en Av. 25 de Mayo 1599 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Tiene un plazo de duración de 99 años desde la fecha antes indicada. En el año 2008 se realizó la reforma integral de su estatuto y aumento de capital inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia el 14 de julio de 2008 bajo el número 36, Folios 594/663 del Libro 45 de Sociedades Anónimas. Sus oficinas centrales están localizadas en Av. 25 de Mayo 1599 y ruta Nicolás Avellaneda Km. 13.5, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. CUIT: 33-57226644-9. Su teléfono es 0362-4456000, el telefacsímil 0362-4456016 y las direcciones de contacto por correo electrónico son: **Silvio Varrone**, Director de Administración y Finanzas (silvio.varrone@grupocarsa.com), y **José María Franchino**, Presidente (josemaria.franchino@grupocarsa.com).

Historia y desarrollo de la Sociedad

Carsa S.A. fue fundada en 1977 en la ciudad de Resistencia y se dedicó desde sus inicios a la venta de electrodomésticos. Permanentemente ha realizado esfuerzos en pos de la expansión de la empresa, principalmente en la zona noreste de nuestro país.

En la década del 80 potenció su crecimiento a través de la conformación de la Red Megatone. A principios de los 90, la estabilidad económica generó grandes cambios a nivel nacional y marcó un punto de inflexión en la operatoria de la Compañía. El proceso de apertura económica, el retorno al crédito y la globalización dieron lugar a un proceso de expansión que llevó a Carsa S.A. a contar en la actualidad con 124 sucursales convenientemente localizadas en zonas comerciales de distintas provincias del país (Chaco, Corrientes, Misiones, Formosa, Santiago del Estero, Jujuy, Salta, Tucumán, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Neuquén, Río Negro, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, San Luis, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza y La Pampa). Asimismo, posee 2 depósitos regionales en la ciudad de Resistencia, para abastecer a todas las sucursales y tres depósitos zonales distribuidos en las ciudades de Salta, Tucumán y Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Principales inversiones

En el mes de abril de 2011 la Sociedad firmó con EDSA un contrato de licencia para el uso de la marca “**Musimundo**”; además, está expandiendo sus actividades a importantes centros comerciales de Capital Federal y del Gran Buenos Aires.

Es necesario aclarar que por los cambios en las normas de valuación y exposición de los Estados Contables, la información contable de los ejercicios cerrados en agosto de 2013 y posteriores no es directamente comparable con los ejercicios precedentes, ya que los más recientes se hallan bajo Normas Internacionales de Información Financiera, mientras que los anteriores se encuentran bajo Normas Locales.

La Compañía generó ingresos por ventas netas por \$ 5.641 millones en el ejercicio cerrado el 31/08/16.

En el ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 2016 el crecimiento de las ventas arrojó un porcentaje acorde al promedio de la industria, completando un buen desempeño en el ejercicio, tanto a nivel general como en cada una de las zonas y categorías donde compite la compañía

El incremento de ventas mencionado generó un buen resultado operativo, lo que continúa con la tendencia del ejercicio anterior, siguiendo la senda de los resultados operativos positivos, con un 7,38% sobre las ventas netas. Asimismo, ha sido muy marcada en este ejercicio la incidencia que en el cuadro de gastos han tenido los componentes financieros directos así como el costo producto del adelantamiento de las ventas en cuotas sin interés a través de Tarjetas de crédito.

En el presente ejercicio se realizó la apertura de la sucursal “Resistencia Shopping” y el traslado de la sucursal de Tucumán. Con esta nueva sucursal en operación se llegó a fin de ejercicio a un total 124 puntos de venta en todo el país, complementados por un muy buen servicio de venta telefónica y una venta online a través de la página web www.musimundo.com, que tuvo un excelente

desempeño en el ejercicio, mejorando en forma permanente el servicio que reciben los clientes, así como la oferta disponible online y la rapidez en la entrega de los productos.

Además se invirtió fuertemente en las refacciones de los locales comerciales a lo largo de los diferentes meses del ejercicio, a la vez que se mantuvo una importante inversión en marketing. La marca Musimundo definió como estrategia liderar los espacios masivos de comunicación audiovisual, con alcance nacional, con mensajes comerciales directos y con campañas de marca temáticas de alto impacto.

Estrategia Comercial

Variedad y calidad:

La política comercial de Carsa se basa en la diversificación de sus líneas de artículos, la incorporación de productos de alta tecnología y la comercialización de marcas líderes, para responder a la demanda del mercado. Por tal motivo en sus sucursales los clientes encuentran secciones diferenciadas: informática, telefonía móvil, audio, TV y video, juguetería, heladeras, cocinas, lavarropas, y pequeños electrodomésticos.

Crédito propio:

Desde el origen de las operaciones de Carsa, el crédito propio ha sido el eje comercial de la misma. En octubre de 1996 se crea la figura de la Tarjeta Megatone, y se unifica y consolida el sistema de crédito. Actualmente esta estrategia financiera de comercialización es una de las más importantes del país.

A lo largo de estos años, el Crédito Megatone (hoy, Crédito Musimundo), ha adquirido un posicionamiento fundamental en la estrategia comercial y de comunicación, y se ha convertido en un producto altamente demandado y valorado por sus clientes.

Además, la comunicación con los clientes es muy fluida, ya que mensualmente, reciben un resumen en el que se especifica el detalle de su compra y la composición de su deuda, en forma clara y precisa. Además, se incluye el catálogo de ventas y como programa de reconocimiento, algún tipo de oferta especial, muy atractiva, por su condición de cliente de Crédito Musimundo y su correcto comportamiento de pago.

Base de datos:

El concepto de cliente para Carsa, va más allá de asociar a personas con una tipología específica o frecuencia de compra o de una forma de pago, ya que como estrategia tiene definido que la generación de vínculos con sus clientes, es lo que garantizará el éxito presente y futuro. Es por esta visión que se trabaja en una extensa y precisa base de datos de sus clientes y su actividad junto a la firma, teniendo en cuenta todo tipo de acción llevada a cabo, como por ejemplo productos adquiridos, forma de pago, problemas resueltos, servicios adicionales contratados, visitas, consultas y mensajes o consultas enviadas, este desarrollo, significó que al día de hoy cuenta con una base de datos de clientes que alcanza al millón de personas, con las cuales se mantienen algún tipo de vínculo periódico, según la estrategia definida.

La administración de esta base no ha sido sencilla, para esto ha incursionado en grandes inversiones en sistemas, como por ejemplo programas de ABM y SAP y su aplicación de CRM.

Marketing estratégico:

Carsa desarrolla en forma constante acciones publicitarias y promocionales tanto a nivel regional como nacional, con el objetivo de posicionarse en el mercado y comunicar sus ofertas, productos y servicios de manera eficaz. Esto se refleja entre otros medios la existencia de un catálogo mensual

por el cual da a conocer su amplia gama de ofertas, las cuales también se aprecian en los distintos diarios de las provincias.

Arquitectura tecnológica

A partir de 1995 Carsa comenzó a desarrollar sus Sistemas en tecnología Informix sobre Unix.

Los Sistemas consistían en los siguientes módulos:

- Ventas.
- Logística.
- Back Office.
- Gestión de Clientes.
- Gestión de Créditos.

Cada sucursal contaba con un servidor que atendía a los puestos de las sucursales y un Servidor Central que consolidaba toda la información proveniente de las sucursales.

Los sistemas fueron desarrollados con profesionales pertenecientes al Centro de Cómputos de la empresa, los cuales de acuerdo a las necesidades que la empresa generaba se iban desarrollando los Sistemas.

Más adelante se decide llevar adelante un importante cambio tecnológico acompañado con una reingeniería de Procesos para adaptar los Sistemas de Información a las nuevas necesidades y al crecimiento de la Sociedad.

En ese momento se definieron dos grandes frentes: por un lado se ingresaría en un desarrollo interno de actualización tecnológica y de procesos y por el otro, conformar el punto de apoyo para la gestión administrativa a través de la solución SAP, iniciándose la mayor inversión en software y hardware de la sociedad. Se definió un proyecto de implementación en distintas fases, y bajo un esquema de planificación y ejecución con los recursos humanos propios (tanto a nivel operativo como de tecnología y de sistemas) y la contratación de consultores SAP, se logró un lanzamiento exitoso a partir del 1 de abril de 2007. En la actualidad los módulos instalados son: Finanzas y Controlling, Logística, Retail, CRM y RRHH. La versión de SAP implementada es la última liberada en el mercado (SAP 730)

Política de Recursos Humanos

Desarrollar las capacidades organizacionales necesarias que permitan a la Sociedad servir mejor a sus clientes, reteniendo al personal clave para el negocio, consolidando una cultura común orientada al cliente, desarrollando los recursos de alto potencial y asegurando el soporte necesario a la operación.

Plan estratégico definido:

Retener al personal clave para el negocio: identificar la población a retener, asegurar la equidad externa/interna de las retribuciones, definir adecuados planes de desarrollo y monitorear la satisfacción individual.

Consolidar una cultura común orientada al cliente: definir y comunicar la visión, misión y valores de la organización. Favorecer la profesionalización de los gerentes en la Gestión de su personal.

Desarrollar a los recursos de alto potencial: identificarlos, establecer planes de desarrollo y asegurar el cumplimiento del plan.

Asegurar el soporte necesario a la Gestión: mantener actualizado el soft de Gestión, diagnosticar las necesidades de Capacitación y satisfacerlas, alinear los RH orientándolos al cliente y generar planes de mejora.

Remuneración: los sistemas de remuneración se basan en el cumplimiento de objetivos personales y grupales tendientes a potenciar el rendimiento, la motivación y el trabajo en equipo para el logro de los objetivos esperados.

Plataforma logística

Logística es la estructura operativa que garantiza el cumplimiento del plan estratégico de crecimiento de la Sociedad.

Para abastecer las sucursales del norte y sur del país, cuenta con una amplia red de Centros de Distribución, estratégicamente ubicados en las localidades de Resistencia (Chaco), Salta Capital, Lules (Tucumán) y en Esteban Echeverría (Bs.As.), desde los cuales se puede llegar a cualquier Punto de Venta en menos de 24hs.

Todos los Centros de Distribución y Sucursales cuentan con SAP como herramienta de gestión, lo que permite administrar los stocks y los movimientos de mercadería en tiempo real y con una altísima precisión (0.2% de desvíos en Sucursales y 0.05% en CDs). En los almacenes todas las transacciones se realizan mediante sistemas de captura electrónica de datos (handhelds) y se utilizan equipos de movimiento de materiales de última generación, como los ordenadores de 9.5m de elevación y doble reach que operan en Bs.As. y Resistencia. En este último Centro de Operaciones Logísticas, tiene implementado un sistema de Warehousing (WMS SAP), el cual opera de manera inteligente el almacén, dirigiendo a los operarios y maquinistas a las posiciones de estanterías en las cuales tienen que retirar o almacenar mercadería.

La flota de vehículos de larga distancia permite cubrir la alta dispersión geográfica de las Sucursales, asegurando un abastecimiento fluido en todo momento. Las 17 unidades cuentan con menos de 5 años de antigüedad y disponen de plataformas de carga y descarga para preservar el valor a través de toda la cadena de suministro.

En las capitales y en las principales localidades del interior, cuenta con 29 camiones de reparto propios, los cuales garantizan un servicio diferencial en las entregas a domicilio y refuerzan la imagen de la marca.

Además de la alta inversión en equipos, camiones e infraestructura, se han implementado recientemente herramientas informáticas avanzadas para optimizar el ruteo de las entregas a domicilio y el abastecimiento de mercadería a los Puntos de Venta. En el primer caso se utiliza el sistema UniGIS, con el cual diariamente se arman las rutas de entregas a clientes de cada uno de los camiones que operan en las capitales. Respecto del segundo, se ha implementado recientemente el módulo *Replenishment* de SAP, el cual ha mejorado significativamente la precisión en la distribución de mercadería a las Sucursales y en la optimización de sus stocks.

Estrategia financiera

Carsa registra una estructura de financiamiento concentrada en los siguientes pilares:

- Proveedores (Nacionales y del Exterior),
- Entidades bancarias y financieras,
- Mercado de Capitales: a través de la titulización de su cartera de créditos (fideicomisos financieros). Se trata de una estructura de financiación que ha ido en constante crecimiento, dada su confiabilidad para los inversores respecto de su grado de cumplimiento. Los fideicomisos cuentan con la evaluación de prestigiosas calificadoras de riesgo,
- Accionistas: a través de una alta tasa de retención de utilidades.

Capital Social

Carsa posee un capital social establecido en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por 500.000 acciones de un peso de valor nominal cada una. De conformidad con lo dispuesto en el artículo CUARTO, el capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea

ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

Objeto Social.

Conforme lo establece el Artículo TERCERO, Carsa tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociado a terceros, la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes muebles en general; y en especial, máquinas industriales, sus accesorios y repuestos, servicios de colocación, entrega y atención de máquinas, motores e implementos; y toda clases de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Podrá efectuar préstamos con o sin garantía. Asimismo podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de obligaciones negociables, debentures, u otro tipo de títulos de deuda. Su emisión será decidida por el directorio determinando el programa de emisión y las demás acciones que sean necesarias para su realización. Para el supuesto de que la sociedad decida emitir acciones de oferta pública, se deja expresa constancia que la sociedad no se adherirá al régimen optativo de oferta pública de adquisición obligatoria.

Facultades del Órgano de Administración

Al respecto el artículo SEPTIMO, establece:

- i) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fije la asamblea, entre mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.
- ii) El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes (Artículo 260 de la Ley 19550) y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente decidirá con su voto. La asamblea fija la remuneración del directorio. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.
- iii) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto-ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. [...] Asimismo el Directorio gozará de amplias facultades y atribuciones vinculadas a la decisión de contraer empréstitos públicos o privados con terceros, a tales fines tendrán suficientes facultades para decidir sobre las condiciones de emisión de obligaciones negociables, debentures con garantía flotante, garantía común o garantía especial, en pesos o en moneda extranjera u otro tipo de títulos de deuda.
- iv) Por último, se informa que el Estatuto Social no contempla previsión alguna con relación al retiro de los directores y administradores al llegar a una edad límite.

Derechos, Preferencias y Restricciones atribuidas a cada clase de acciones

Al respecto el artículo QUINTO, establece:

- i) El capital social podrá ser representado por acciones cartulares o escriturales, al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.
- ii) Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Al resolverse la emisión se establecerán sus características, condiciones de emisión y preferencias. La posesión de una o varias de ellas implica la obligación de someterse a estos Estatutos, a los acuerdos de Directorio y a las resoluciones de las asambleas de Accionistas.[...] Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.

- iii) Se informa que el Estatuto Social no contempla previsión alguna con relación al derecho de participación en las utilidades de la emisora por parte de ninguna clase de acción.
- iv) El Estatuto Social no contempla previsión alguna con relación al derecho de participación en cualquier excedente en el caso de liquidación.
- v) Se informa que el Estatuto Social no contempla previsión alguna con relación a las disposiciones de rescate.
- vi) Se informa que el Estatuto Social no contempla previsión alguna para un fondo de rescate de acciones.
- vii) Se informa que el Estatuto Social no contempla previsión alguna sobre la responsabilidad por otras compras de acciones por parte de la emisora.
- viii) Por último, se informa que el Estatuto Social no contempla previsión alguna con relación a cualquier disposición discriminatoria contra cualquier tenedor existente o futuro de las acciones como resultado de la tenencia, para el tenedor, de una cantidad sustancial de acciones.

Convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias

Al respecto el artículo DECIMOTERCERO, establece:

Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Descripción del negocio

Gestión principal:

Carsa es la empresa líder en comercialización de productos de consumo durables, los cuales son adquiridos tanto de proveedores nacionales como del exterior, de primera marca y de marcas desarrolladas internamente.

La Emisora vende al detalle artículos electrodomésticos, equipamiento para el hogar, rodados, tecnológicos y de entretenimiento, y también brinda financiación para la adquisición de los mismos, en una amplia área geográfica de nuestro país. La facturación se divide en partes casi iguales entre estas cinco categorías. Como retailer, la sociedad no genera nuevos productos ya que eso lo hacen los proveedores fabricantes, pero si es líder en la introducción de los nuevos bienes de consumos que se ofrecen al mercado, por lo que en los últimos tres años ha facilitado a sus millones de clientes el acceso a smartphones, tablets, consolas de videojuegos de última generación, televisores 3D, heladeras side by side y una larga lista de accesorios de tecnología.

Gestión financiera:

Las ventas de la Sociedad se realizan en un gran porcentaje en cuotas, donde la financiación propia constituye la principal fuente de financiamiento del consumidor. Para tal fin surgió el Crédito Musimundo, mediante la cual los clientes obtienen plazos en 24, 18 y 12 cuotas y en iguales condiciones con una gran variedad de tarjetas de créditos de todas las entidades bancarias.

El proceso de originación de créditos cuenta con un sistema propio (scoring) basado en variables relacionadas con el cliente, vinculadas tanto con su situación laboral como con su comportamiento con la Sociedad, en los casos en que hayan estado relacionados crediticiamente con la misma.

Carsa mantiene un adecuado seguimiento de las cobranzas a través de la gestión de telecobranzas, lo que le permite implementar acciones intensas sobre sus clientes, considerando la mora en todas sus facetas: mora preventiva, mora temprana y mora avanzada.

Gestión de Servicios:

La sociedad junto con la venta de productos ofrece una amplia gama de servicios adicionales, como ser:

- Instalación de los artículos
- Fletes
- Garantía extendida
- Centro de Atención al cliente

Participación de mercado – Canales de comercialización:

Carsa ha llevado adelante un programa de apertura de nuevas sucursales constituyendo el pilar del afianzamiento de la misma, situación que hoy se manifiesta con un alto grado de participación en el mercado.

Con la firma de contrato de licencia con EDSA, se acordó con dicha empresa, derechos de uso o locación de 23 locales, que permitieron por esa vía expandir las actividades de la Sociedad y obtener puntos de venta en importantes centros comerciales del Gran Buenos Aires y CABA. Con esto, Carsa emprende un proceso de diversificación geográfica hacia otros puntos del país donde no tenía presencia.

La Emisora compite a nivel nacional con presencia en 20 jurisdicciones del Norte, Centro y Sur del país. Los ingresos se distribuyen proporcionales a la población de las zonas que abastece y tanto en el Sur como en el Norte del país la compañía lidera en participación sus mercados.

La Sociedad posee 124 sucursales físicas, no se estima aperturas de sucursales en el nuevo ejercicio, posee un canal de venta telefónica muy consolidado, un área de venta a empresas y una página Web de gran éxito, tráfico y volumen de ventas. La emisora brinda a sus millones de clientes la posibilidad de abonar sus compras con todos los medios de pago existentes y además financia de manera directa a través de crédito comercial propio a una buena parte de su público.

Estacionalidad del negocio:

El negocio de la Emisora no es estacional, si bien hay fechas comerciales importantes: Temporada de Aires Acondicionados y Piletas, Vuelta al Colegio, Día del Padre, Día del Niño, Día de la Madre y Navidad; las mismas se distribuyen a lo largo del ejercicio económico.

Regulación estatal:

Por otro lado, debe señalarse que la Sociedad no desarrolla actividades que estén particularmente reguladas por el estado y no se ve afectada por regulaciones específicas ni limitaciones de ninguna índole al momento actual.

XV. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Información contable y financiera - Indicadores

	31/08/2016	31/08/2015	31/08/2014
Total Activos	4.437.262.183	3.550.944.077	2.317.532.525
Total Pasivos	3.652.096.678	2.813.015.135	1.711.671.120
Total de Aportes de los Accionistas o Propietarios	32.498.489	32.498.489	32.498.489
Total Reservas	700.930.453	561.362.916	474.584.021
Total Rtdos no Asignados	51.736.563	144.067.537	98.778.895
Total Patrimonio Neto	785.165.505	737.928.942	605.861.405

	31/08/2016	31/08/2015	31/08/2014
Ventas	5.641.214.658	4.653.789.769	3.091.695.125
Gcia(Pérdida) operativa	490.809.562	517.259.892	253.773.655
Gcia(Pérdida) después de Rtdos Financieros	76.101.101	232.061.352	149.493.733
Gcia(Pérdida) neta	51.736.563	144.067.537	98.778.878

Indicador		31/08/2016	31/08/2015	31/08/2014
Liquidez	AC/PC	1,14	1,21	1,23
Solvencia	PN/P	0,21	0,26	0,35
Inmovilización del Capital	AnC/A	0,11	0,09	0,12
Rentabilidad	Rtdo Ej/PN Prom	0,07	0,21	0,18

Capitalización y Endeudamiento

Ejercicios Anuales

	31/08/2016		31/08/2015		31/08/2014	
	En miles	%	En miles	%	En miles	%
Obligaciones Financieras a Largo Plazo	198.586	8,55%	106.606	6,64%	48.095	4,98%
Obligaciones Financieras a Corto Plazo	2.124.660	91,45%	1.499.066	93,36%	917.148	95,02%
Total Obligaciones Financieras	2.323.246	100%	1.605.672	100%	965.243	100%
Patrimonio Neto	785.166		737.929		605.861	
Obligaciones Financieras sobre PN	295,9%		217,6%		159,3%	

Con relación al ejercicio anterior, la estrategia de financiamiento se mantuvo en similares proporciones, manteniendo los pasivos financieros la mayor participación sobre los pasivos totales de la compañía. En la deuda con el mercado financiero cabe mencionar la emisión de nuevas series de fideicomisos financieros, con un total de 13 series emitidas en el ejercicio, con un capital total superior a los \$ 2.523.000.000. Dichos fideicomisos financieros fueron acompañados por las Series V y VI perteneciente al Programa Global vigente de Obligaciones Negociables por hasta AR\$ 200.000.000. La serie V fue emitida en diciembre de 2015 por un valor nominal de AR\$ 106.070.000 y la serie VI fue emitida en julio de 2016 por un valor nominal de AR\$ 89.912.856.

(Aclaración: los datos expuestos en el párrafo precedente surgen de información de gestión).

Endeudamiento al 31/08/2016

Banco	Moneda	Tipo de tasa	Saldo
Credicop	Pesos (\$)	Fija/Variable	5.265.152
Hipotecario	Pesos (\$)	Fija	15.000.000
Nación	Pesos (\$)	Fija/Variable	121.533.973
NBSF	Pesos (\$)	Fija/Variable	44.000.000
HSBC	Pesos (\$)	Fija/Variable	25.345.422
Santander	Pesos (\$)	Fija/Variable	6.295.413
Galicia	Pesos (\$)	Fija/Variable	44.751.105
Macro	Pesos (\$)	Fija/Variable	105.621.888
Patagonia	Pesos (\$)	Fija	5.179.671
ICBC	Pesos (\$)	Fija/Variable	3.328.451
Frances	Pesos (\$)	Fija/Variable	3.000.000
Comafi	Pesos (\$)	Fija	10.000.000
Ciudad	Pesos (\$)	Variable	150.000.000
BST	Pesos (\$)	Variable	70.000.000
Provincia	Pesos (\$)	Fija/Variable	89.966.667
			699.287.742

Antes de comenzar con el análisis patrimonial y de los resultados de los últimos ejercicios económicos de la compañía, se debe mencionar que por los cambios en las normas de valuación y exposición contable, la información de los ejercicios cerrados en agosto de 2013 y posteriores, no es directamente comparables con los de ejercicios anteriores, dado que los más recientes están bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, mientras que las anteriores corresponden a las Normas Locales Argentinas.

a) Resultado operativo:

En el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2014 se incrementó el ritmo de apertura de sucursales si se lo compara con el ejercicio anterior, que ya había sido alto, inaugurando un total de 9 nuevos puntos de venta. Dichas aperturas se realizaron en las diferentes zonas de explotación del país donde opera la Compañía. Las citadas aperturas fueron en localidades muy importantes para la estrategia comercial de la compañía, pudiendo mencionar algunas de ellas como Ituzaingó, Choele Choel, Flores, Neuquén, Zapala o Tres Arroyos. Con estas nuevas sucursales en operación llegamos a fin de ejercicio a un total 109 puntos de venta en todo el país, complementados por un muy buen servicio de venta telefónica y una venta online a través de la página web www.musimundo.com, que tuvo un excelente desempeño en el ejercicio, mejorando en forma permanente el servicio que reciben nuestros clientes, así como la oferta disponible online y la rapidez en la entrega de los productos.

Para lograr el fuerte aumento mencionado en las ventas, y que las mismas superen los \$ 3.091 millones, se requirió un importante crecimiento de los activos administrados por la compañía, del orden del 35% si se considera los activos totales.

Se puede observar que en el ejercicio que finalizó el 31 de Agosto de 2015 las ventas tuvieron un crecimiento del 50% llegando a 4.631 millones, producto del buen desempeño general de las sucursales de la compañía, crecimiento del market share y apertura de nuevos puntos de ventas.

En este ejercicio también se observa un descenso en el ritmo de crecimiento de los gastos y un uso más eficiente de los recursos. Todo esto combinado generó un resultado antes de impuestos visiblemente superior al ejercicio anterior, con un creciente interanual del 55%. También la

rentabilidad se nota una mejoría, pasando de 4,84% en el ejercicio anterior al 4,99% en el presente ejercicio.

Para lograr el fuerte aumento mencionado en las ventas, se requirió un importante crecimiento de los activos administrados por la compañía, del orden del 53% si se consideran los activos totales, los principales incrementos se observaron en los rubros de créditos comerciales y otros créditos, aumentando en un 51% y 64% interanual respectivamente.-

El Patrimonio Neto de la Compañía se incrementó un 19 % en relación al cierre de Agosto de 2013, el Activo total de la compañía también se incrementó en un 32 % y con respecto al endeudamiento en igual sentido aumentó un 37%.

En sintonía con el proceso expansivo de apertura de sucursales en nuevas localidades y principales puntos turísticos del país los gastos de comercialización y administración se han incrementado un 32% en relación al ejercicio anterior, manteniendo una importante inversión en marketing. La marca Musimundo definió como estrategia liderar los espacios masivos de comunicación audiovisual, con alcance nacional, con mensajes comerciales directos y con campañas de marca temáticas de alto impacto. En lo que hace a la estrategia comercial, se trabajó en el desarrollo de ofertas con todos los medios de pago, crédito Musimundo, tarjetas de crédito y contado o débito. El otro pilar estratégico en términos de comunicación y oferta fue el desarrollo del canal digital, tanto en ofertas como en incremento de participantes, logrado a través de promociones temáticas y acciones comerciales que potenciaron el sitio de Musimundo hasta alcanzar cifras extraordinarias de ventas, tráfico y suscriptores de nuestro correo digital.

Los resultados financieros netos del ejercicio cerrado en 2014 tuvieron una disminución del 61% respecto a igual período del año anterior. Los motivos principales estuvieron dados por los intereses pagados a las entidades bancarias (incremento del 81%), bonificaciones ofrecidas por cancelaciones anticipadas de clientes (incremento del 209%) dichos movimientos compensados a su vez por el aumento en los intereses ganados por las operaciones de ventas a crédito (21%).

Durante el ejercicio cerrado en 2015, los resultados financieros pasaron a \$70.6 MM de -61,9 MM del ejercicio anterior. Esta variación se debió principalmente al aumento de egresos financieros, aumento de 61% en los intereses pagados y en 89% en bonificación por cancelaciones anticipadas.

En el ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 2014 las ventas tuvieron un incremento significativo, producto del buen desempeño general de las sucursales de la compañía, crecimiento del market share y apertura de nuevos puntos de venta. En forma interanual las ventas netas tuvieron un crecimiento del 51% llegando a \$ 3.092 millones. Dicho crecimiento de las ventas arrojó un porcentaje muy superior al promedio de la industria, completando un muy buen desempeño en el ejercicio, tanto a nivel general como en cada una de las zonas y categorías donde compite la compañía.

El incremento de ventas mencionado en el párrafo anterior se vio acompañado por los buenos resultados de las estrategias de mejora de eficiencia implementadas por la compañía a lo largo del presente ejercicio, lo que trajo un descenso en el ritmo de crecimiento de los gastos, ahorros significativos en determinadas categorías y un uso más eficiente de los recursos. Esta mayor eficiencia generó un muy buen resultado operativo, que a diferencia del ejercicio anterior, retoma la senda de los resultados operativos positivos, con un muy buen 6,75% sobre las ventas netas. Todo esto combinado generó un resultado antes de impuestos visiblemente superior al ejercicio anterior, con un crecimiento interanual del 161%, para llegar a \$ 149 millones en el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2014. Medido como porcentaje del resultado antes de impuestos sobre las ventas netas también se nota una visible mejoría, pasando del 2,78% en el ejercicio anterior al 4,84% en el presente ejercicio.

En relación a las principales variaciones patrimoniales el total de los activos de la compañía aumentó por \$ 500 millones, como directo reflejo del aumento de la actividad y mejora en las ventas en este ejercicio finalizado a agosto de 2014 en relación a agosto del 2013. Más precisamente podemos mencionar un incremento significativo en el importe de inversión en stock cercano al 20% y los Créditos por Ventas también acompañaron este efecto aumentando más de un 40%.

Al finalizar el ejercicio 2015 el Patrimonio Neto se incrementó un 22% comparado con el ejercicio cerrado en agosto 2014, el Activo Total creció en un 53% y el Pasivo Total ascendió un 64%.

El Pasivo total se mantuvo en similares proporciones, manteniendo los proveedores comerciales la mayor participación sobre los pasivos totales de la compañía, aunque descendiendo levemente si se hace una comparación interanual.

En el ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 2016 las ventas tuvieron un crecimiento interanual del 21% llegando a \$ 5.641 millones. Dicho crecimiento de las ventas arrojó un porcentaje acorde al promedio de la industria, completando un buen desempeño en el ejercicio, tanto a nivel general como en cada una de las zonas y categorías donde compite la compañía.

El incremento de ventas mencionado generó un buen resultado operativo, lo que continúa con la tendencia del ejercicio anterior, siguiendo la senda de los resultados operativos positivos, con un 7,38% sobre las ventas netas.

Por otro lado la combinación de las condiciones macroeconómicas, con el incremento de tasas de interés, inflación elevada que impactaron en los gastos para el mencionado incremental de ventas generó un resultado antes de impuestos inferior al ejercicio anterior, con una disminución interanual del 68%, para llegar a \$ 76 millones en el presente ejercicio. Medido como porcentaje del resultado antes de impuestos sobre las ventas netas también se nota una desmejora, pasando del 4,99% en el ejercicio anterior al 1,35% en el presente ejercicio.

b) Liquidez y recursos de capital:

En el ejercicio contable cerrado el 31 de agosto de 2014, se colocaron 8 nuevos Fideicomisos Financieros por un monto levemente superior a 1.086 millones de pesos. Dichas colocaciones fueron acompañadas por la Serie III perteneciente al Programa Global vigente de Obligaciones Negociables por hasta AR\$ 150.000.000, serie que fuera emitida durante el ejercicio anterior por un valor nominal de AR\$ 40.736.842. Dicha serie fue cancelada en su totalidad en el mes de Diciembre 2013, según lo previsto en su prospecto de emisión. Durante el ejercicio en cuestión se decidió no emitir una nueva serie de Obligaciones Negociables.

En cuanto a los datos patrimoniales, para lograr el fuerte aumento en las ventas, y que las mismas alcancen los \$ 3.092 millones, se requirió un importante crecimiento de los activos totales administrados por la compañía, del orden del 32% si se considera los activos totales.

Las principales fuentes de financiamiento utilizadas por la Sociedad para financiar su capital de trabajo proviene de las entidades bancarias a través de las colocaciones de fideicomisos financieros y los acuerdos por descubiertos y préstamos, teniendo una importante participación dentro del monto total del pasivo a agosto de 2014. Durante el ejercicio cerrado en agosto de 2014, los pasivos de la sociedad se incrementaron en un 38% con respecto al período anterior, representando las deudas financieras, la mayor proporción de esta suba. Éstas se incrementaron un 57% durante el ejercicio, impulsado principalmente por el saldo de los Valores de Deuda Fiduciaria y los préstamos bancarios.

El indicador de solvencia se mantuvo en niveles similares al ejercicio anterior, llegando a 0,36. De la misma manera, la liquidez corriente fue de 1,23 el endeudamiento de 2,81.

En el ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2015 la estrategia de financiamiento se mantuvo en similares proporciones, manteniendo los proveedores comerciales la mayor participación sobre los pasivos totales de la compañía, aunque descendiendo levemente si se hace una comparación interanual. La deuda con el mercado financiero mantuvo su participación sobre el pasivo total, confiando fundamentalmente en la emisión de nuevas series de fideicomisos financieros, con un total de 12 series emitidas, con un capital total levemente superior a los \$ 1.485 millones de pesos. Dichos fideicomisos financieros fueron acompañados por la Serie IV perteneciente al Programa Global vigente de Obligaciones Negociables por hasta AR\$ 150.000.000, serie que fuera emitida por un valor nominal de AR\$ 51.100.000. El vencimiento de dicha serie opera el 18 de enero de 2016.

En cuanto a los indicadores de solvencia y liquidez, los mismos se mantuvieron en niveles similares al ejercicio anterior, llegando 0,26 y 1,21 respectivamente. El ratio de endeudamiento se ubica en 3,81, lo que refleja el mayor porcentaje de crecimiento del pasivo en comparación con el crecimiento del patrimonio neto.

Para afrontar la mayor actividad y ventas del ejercicio se ha visto incrementado el activo de la compañía. Para solventar este incremento en el activo también se observa que el pasivo se ha visto incrementado, en valores levemente superiores, en consonancia con lo dicho respecto del ratio de endeudamiento.

En el ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2016, con relación al ejercicio anterior, la estrategia de financiamiento se mantuvo en similares proporciones, manteniendo los proveedores comerciales una gran participación sobre los pasivos totales de la compañía, aunque descendiendo levemente si se hace una comparación interanual. La deuda con el mercado financiero aumento su participación sobre el pasivo total, confiando fundamentalmente en la emisión de nuevas series de fideicomisos financieros, con un total de 13 series emitidas en el ejercicio, con un capital total superior a los \$ 2.523.000.000. Dichos fideicomisos financieros fueron acompañados por las Series V y VI perteneciente al Programa Global vigente de Obligaciones Negociables por hasta AR\$ 200.000.000, series que fueron emitidas durante el ejercicio por un valor nominal de AR\$ 195.982.856.

En cuanto a los indicadores de solvencia y liquidez, los mismos se mantuvieron en niveles similares al ejercicio anterior, llegando a 0,21 y 1,14 respectivamente. El ratio de endeudamiento se ubica en 4,65, lo que refleja el mayor porcentaje de crecimiento del pasivo en comparación con el crecimiento del patrimonio neto

(Aclaración: los datos expuestos en el párrafo precedente surgen de información de gestión).

c) Investigación y desarrollo, patentes, licencias, etc.:

La Sociedad no tiene previstas actividades relacionadas a la investigación y desarrollo.

d) Información sobre tendencias:

La empresa está desarrollando un plan de expansión y apertura de sucursales en nuevas zonas. En el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2015 se incrementó el ritmo de apertura de sucursales si se compara con el ejercicio anterior, que ya había sido alto, inaugurando un total de 9 nuevos puntos de venta. Dichas aperturas se realizaron en las diferentes zonas de explotación del país donde opera la Compañía. Las citadas aperturas fueron en localidades muy importantes para la estrategia comercial de la compañía, pudiendo mencionar algunas de ellas como Mar del Plata, Ezeiza,

Cañuelas, Neuquén, Rincón de los Sauces o San Antonio Oeste. Con estas nuevas sucursales en operación, sumada a la sucursal abierta en el ejercicio recientemente finalizado, llegamos a fin de ejercicio a un total 119 puntos de venta en todo el país, complementados por un muy buen servicio de venta telefónica y una venta online a través de la página web www.musimundo.com, que tuvo un excelente desempeño en el ejercicio, mejorando en forma permanente el servicio que reciben nuestros clientes, así como la oferta disponible online y la rapidez en la entrega de los productos.

Los precios de los electrodomésticos en general y de los tecnológicos en particular han acompañado en los últimos meses a la inflación, y se espera que esta tendencia que iguala el ajuste a los ingresos al ajuste de los costos se mantenga en el próximo ejercicio.

En cuanto a políticas de inventario, se seguirá con un nivel de alta rotación de los mismos y un stock óptimo, que pueda responder adecuadamente a la demanda, sin provocar quiebres ni inmovilización innecesaria de capital.

La compañía mantendrá una importante inversión en marketing. La marca Musimundo definió como estrategia liderar los espacios masivos de comunicación audiovisual, con alcance nacional, con mensajes comerciales directos y con campañas de marca temáticas de alto impacto. A través de una importante presencia en los distintos medios de nivel nacional, la empresa ha logrado estar presente en la mayoría de los hogares e incrementar el nivel de conocimiento y recordación de marca a niveles históricos y con una tendencia creciente muy pronunciada.

En lo que hace a la estrategia comercial, se trabaja en el desarrollo de ofertas con todos los medios de pago; con el objetivo de lograr ofertas diferenciales y pertinentes para sus clientes

El otro pilar estratégico en términos de comunicación y oferta es el desarrollo del canal digital, tanto en ofertas como en incremento de participantes, a través de promociones temáticas y acciones comerciales que potencien el sitio de Musimundo.

Razones para la oferta y destino de los fondos

En los Suplementos correspondientes se especificará el destino que la Sociedad dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (a) inversiones en activos físicos situados en el país, (b) integración de capital de trabajo en el país, (c) refinanciación de pasivos, y/o (d) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

XVI. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN Y EMPLEADOS

Nómina de Directores

<i>NOMBRE</i>	<i>CARGO</i>	<i>DURACION</i>	<i>VENCIMIENTO</i>
José María FRANCHINO	Presidente	3 años	Sep-17
Ginés Roberto SÁEZ	Vicepresidente	3 años	Sep-17
Sonia Mariana SÁEZ	Director Titular	3 años	Sep-17
Marta O. SÁEZ de FRANCHINO	Director Titular	3 años	Sep-17
Santiago FRANCHINO	Director Titular	3 años	Sep-17

<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CUIT</i>	<i>DOMICILIOS</i>
José María FRANCHINO	4.399.240	20-04399240-7	Av. 25 de Mayo 1599,

			Resistencia, Chaco
Ginés Roberto SÁEZ	7.529.029	23-07521029-9	Av. 25 de Mayo 1599, Resistencia, Chaco
Sonia Mariana SÁEZ	28.888.281	27-28888281-4	Av. 25 de Mayo 1599, Resistencia, Chaco
Marta O. SÁEZ de FRANCHINO	5.479.357	27-05479357-5	Av. 25 de Mayo 1599, Resistencia, Chaco
Santiago FRANCHINO	23.567.304	20-23567304-6	Av. 25 de Mayo 1599, Resistencia, Chaco

Antecedentes de los directores:

José María Franchino (Presidente). **Antigüedad en la empresa:** 35 años. **Antecedentes:** **Estudios.** Bachiller. Medalla de oro. Colegio Claret, Buenos Aires. Ingeniero industrial. Graduado con honores. Universidad Católica Argentina. **Antecedentes Profesionales.** Profesor matemáticas y física de colegio secundario, 1959. Becario IBM en informática, 1963 a 1965. Auxiliar de la cátedra de informática, facultad de ingeniería, Universidad Católica Argentina. Ingeniero consultor, estudio Fernández Long Reggini, 1965, 1965. Asesor gerente general de Esso Argentina, 1965, 1967. Gerente comercial de Jabón Federal Sacif, 1967, 1976. Ministro secretario de obras y servicios públicos del Chaco, 1976, 1978. Vicepresidente de Carsa SA 1977, 1983. **Cargos actuales.** Presidente Carsa SA, 1983, hasta hoy. Presidente de Credinea SA. Vicepresidente de Espumas del Litoral SA. **Órganos de administración o de fiscalización que integra:** Credinea S.A. Director Titular. TMC S.A. Director Titular. Espumas Litoral S.A. Director Titular.

Ginés Roberto Sáez (Vicepresidente). **Antigüedad en la empresa:** 35 años. **Antecedentes:** Director de CARSA S.A. Director de CREDINEA S.A. Director de CYEX S.A. Director de TMC S.A. Director de Espumas Litoral S.A. Ex Jefe de trabajos prácticos de Matemática Financiera (U.N.N.E.). Ex Síndico por la parte privada del Banco de la Provincia del Chaco. Ex Director por la parte privada del Banco de la Provincia del Chaco. Ex Vicepresidente por la parte privada del Banco de la Provincia del Chaco. Ex Vicepresidente de la Cámara de Comercio del Chaco. **Órganos de administración o de fiscalización que integra:** Credinea S.A. Director Titular. TMC S.A. Director Titular. Espumas Litoral S.A. Director Titular. Cyex S.A. Director Titular.

Sonia Mariana Sáez (Directora titular). **Antigüedad en la empresa:** 10 años. **Antecedentes:** **Estudios.** Bachiller. UEP N18 Nuestra Señora de Itati, Resistencia - Chaco. **Antecedentes Profesionales** Analista de Procesos 2006, 2008. Supervisor de Control y Seguimiento de la Información estratégica 2008,2011. **Cargos actuales.** Director Comercial Espumas litoral SA (2011 a la actualidad). **Órganos de administración o de fiscalización que integra:** Credinea S.A.: directora suplente, enero 2012 a actualidad; Espumas Litoral S.A.: directora titular(2013-2017); Burdeos: directora suplente (2014-2017); Gilitos S.A.: directora suplente (2014-2017); Cyex S.A.: directora suplente (2013-2017)

Marta Ofelia Sáez (Directora titular). **Antigüedad en la empresa:** 33 años.
Antecedentes: Directora suplente de CARSA S.A. Directora de CREDINEA S.A.

Santiago Franchino (Director titular) **Antecedentes:** Estudios secundarios completos. **Antecedentes profesionales:** CREDINEA S.A. Director suplente 1992 a 1995, 1995 a 1999, 1999 a 2002, Director titular (2002-2005), director suplente (2005-2009). Corefin S.A.: director suplente (10/1995-1999), Director titular (1999-2004), (2004-2007). Director suplente (2007-2010), (2010 a actualidad). Jefe de atención al cliente de Carsa S.A (1997-1999); Gerente de Ventas de Carsa S.A. (1999-2002). Director suplente de Carsa SA (1993-1999). Presidente Patagonik SA (2002-2005). Vicepresidente Patagonik (2005-2012). **Cargos actuales:** Director de Carsa S.A. **Órganos de administración o de fiscalización que integra:** Director Titular Credinea SA, (Enero 2012 hasta la actualidad). Presidente de Burdeos SA. (Enero 2011 hasta la actualidad). Vicepresidente de Gilitos SA (2011 hasta la actualidad). Director Suplente de Corefin S.A. Director Entertainment Depot S.A.

Organismo de Fiscalización:

<i>NOMBRE</i>	<i>DURACION</i>	<i>VENCIMIENTO</i>
Titulares		
Martín Santiago Ghirardotti	3 años	Sep-17
Daniel Ernesto Lejtman	3 años	Sep-17
José Benolol	3 años	Sep-17
Suplementes		
Santiago Martín Moro	3 años	Sep-17
Ricardo Andrés Paolina	3 años	Sep-17
Gustavo Alberto Benolol	3 años	Sep-17

Antecedentes de los Síndicos Titulares:

Martín Santiago Ghirardotti. Cargos ocupados en otras empresas o entidades: Santana Textil Chaco S.A., Síndico Titular. Credina S.A., Síndico Titular. **Antecedentes: Estudios.** Contador Público (U.B.A.). M.B.A. (UDESА). Posgrado en Management Estratégica (UDESА). Especialización en IFRS (UBA). PEF - Programa de Especialización Finanzas (IAE). Certificación en Gestión de Riesgos y Aseguramiento TM (CRMA®). **Antecedentes Profesionales.** Socio del Estudio Lisicki, Litvin & Asociados. C.E.O. de Resguarda – Servicio de Reporte de Irregularidades. Ex Director de Calidad de la región LATAM en Kreston International. Ex Presidente del Instituto de Auditores Internos de Argentina (miembro de la IIA) 2013-2015. Vicepresidente de INICIA - Emprender para el futuro (Asociación Civil que apoya a emprendedores). Especialista invitado de la Cátedra Karel Steuer de Entrepreneurship de la Universidad de San Andrés. Docente del Curso de Especialización en Normas Contables y de Auditoria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Docente del Programa de Especialización en Detección de Fraude y Auditoria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ex Docente a cargo del curso Auditoría para Pequeñas y Medianas Empresas (P.yM.E.s) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas. Ex Profesor titular de la materia Empresas, Contabilidad e Impuestos Internacionales de la Universidad de Palermo (Universidad de Palermo). Becado por la Babson College USA y el BID en programas de Nuevos Negocios. Miembro de la A.C.F.E. (Association of Certified Fraud Examiners - U.S.A.). Autor de artículos para los principales medios de escritos del país. Conferencista y docente invitado en numerosas instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.

Daniel Ernesto Lejtman. Antecedentes: Estudios. Contador Público (U.B.A.). **Antecedentes Profesionales.** Asociado al Estudio Lisicki, Litvin & Asociados. Docente en la Cátedra de Teoría y Técnica Impositiva I en la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires. Ex Docente en la Cátedra de Teoría y Técnica Impositiva I en la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Palermo (U.P.). Docente en el Área Tributaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Autor de Trabajos en revistas especializadas. Conferencista en temas de la especialidad tributaria en instituciones públicas y privadas.

José Daniel Benolol: Estudios. Contador Público (UNNE.) **Antecedentes Profesionales.** Integrante del Estudio Benolol Salom y Asoc. Consultor de empresas. Autor de trabajos de la especialidad.

Antecedentes Síndicos Suplentes:

Santiago Martín Moro. Cargos ocupados en otras empresas o entidades: Santana Textil Chaco S.A., Síndico. **Antecedentes: Estudios.** Contador Público (U.N.N.E.). **Antecedentes Profesionales.** 2003 a 2013 - Estudio LISICKI, LITVIN Y ASOCIADOS. Comisión Revisora de

Cuentas – Senado de la Nación .2001 ACTIVAR – CONSULTORA DE EMPRESAS, Resistencia, Chaco.

Ricardo Andrés Paolina. Antecedentes: Estudios. Contador Público (U.B.A.). Especialización en Derecho Tributario Internacional Latinoamericano (Universidad Di Tella). **Antecedentes Profesionales.** Socio del Estudio Lisicki, Litvin & Asociados. Miembro del Board de Kreston International. Director Regional para Latinoamérica de Kreston International. Docente en la Cátedra de Teoría y Técnica Impositiva I - Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires. Docente en el Área Tributaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Docente invitado en el Area tributaria de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Miembro de la junta directiva de la Cámara Española de Comercio de la República Argentina Ex Profesor de Teoría y Técnica Impositiva - Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Palermo (U.P.). Miembro de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Autor de trabajos en la especialidad tributaria. Conferencista en temas tributarios en instituciones públicas y privadas.

Gustavo Alberto Benolol: Estudios. Contador Público (UNNE.) **Antecedentes Profesionales.** Integrante del Estudio Benolol Salom y Asoc. Consultor de empresas. Autor de trabajos de la especialidad.

Nómina Gerentes:

Santiago Franchino

Silvio Fernando Varrone

Santiago Franchino Antecedentes: Estudios secundarios completos. **Antecedentes profesionales:** CREDINEA S.A. Director suplente 1992 a 1995, 1995 a 1999, 1999 a 2002, Director titular (2002-2005), director suplente (2005-2009). Corefin S.A.: director suplente (10/1995-1999), Director titular (1999-2004), (2004-2007). Director suplente (2007-2010), (2010 a actualidad). Jefe de atención al cliente de Carsa S.A (1997-1999); Gerente de Ventas de Carsa S.A. (1999-2002). Director suplente de Carsa SA (1993-1999). Presidente Patagonik SA (2002-2005). Vicepresidente Patagonik (2005-2012). **Cargos actuales:** Director de Carsa S.A. **Órganos de administración o de fiscalización que integra:** Director Titular Credinea SA, (Enero 2012 hasta la actualidad). Presidente de Burdeos SA. (Enero 2011 hasta la actualidad). Vicepresidente de Gilitos SA (2011 hasta la actualidad). Director Suplente de Corefin S.A. Director Entertainment Depot S.A.

Silvio Fernando Varrone. Antecedentes: Estudios. Septiembre 1.999- Junio 2.002 – Maestría en Gestión Empresarial- Facultad de Ciencias Económicas – U.N.N.E., Tesis en elaboración. Agosto 1.974-Agosto 1.980 – CONTADOR PUBLICO- Facultad Ciencias Económicas- U.N.N.E. Matrícula Profesional N° 731 C.P.C.E. Chaco.

A) Laboral-Profesional Actual

❖ **Grupo Carsa.** Empresa Privada Nacional. Principales Empresas:
Musimundo (Ex Megatone) (Electrodomésticas, Informática)
Corefin (Préstamos Personales)
Reposar (Fabricación Colchones y Somier)

❖ Director de Administración y Finanzas del Grupo
❖ Miembro del Comité de Dirección

Principales Actividades: conducir áreas funcionales internas y manejar eficaces Relaciones con el Mercado de Capitales Nacional y Entidades Bancarias y de Regulación y Control.

❖ **Bolsa de Comercio del Chaco :** Miembro Consejo Directivo

B) Aspectos más significativos referidos a mi trayectoria profesional

❖ 1.980 –hasta 1982 **Consultor de Empresas**

1.982 hasta 1.984 Consultoría en **Racionalización Administrativa ECOM Chaco e Instituto Dependiente** Ministerio de Educación Chaco

- ❖ 1.984/ 1.988 Gerente Administración y Finanzas **Compañía Azucarera Las Palmas SAICA** Compañía del Estado Nacional dedicada a la producción de Azúcar, Alcohol y Papel
- ❖ 1.988/ 1.994 Gerencia Administración y Finanzas **Grupo CIAGRO**, Grupo Empresario Privado Nacional dedicado a la formulación y comercialización insumos agropecuarios y al desarrollo y explotación de actividades ganaderas y agrícolas
- ❖ 1.994 Gerente de Riesgo **Carsa SA-Credinea SA-Grupo Megatone**

Pablo Gracia. Antecedentes: Estudios. Docencia Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Santa Fe. Cargo: Profesor Adjunto. Cátedra: Sintaxis y Semántica de los Lenguajes de Programación. 2° Año Ingeniería en Sistemas de Información. Plan 1998. Período: 1/04/96–31/03/1999. Cargo: Profesor Adjunto. Cátedra: PROGRAMACIÓN II. 2° Año Ingeniería en Sistemas de Información. (Plan 1985). Lenguaje dictado RM-COBOL 85. Período: 1/08/93 - 31/03/1995. Cargo: Profesor Adjunto Cátedra: Sistemas y Organizaciones. 1° Año Ingeniería en Sistemas de Información (Plan 1985). Período: 1/04/97 - 31/03/2006. Organismo: Dirección Provincial de Informática - Sectorial Ministerio de Educación, Santa Fe. Cargo: Analista Programador Período: 1/06/1986 al 28/02/1988. Empresa: Federico Meiners Ltda. Curtiembre Exportadora, Esperanza - Santa Fe. Analista de Sistemas Junior. Período: 01/03/1988 al 31/03/1990. Confina, Santa Fe. Analista Programador. 01/02/1995 al 12/06/2000. Electrónica Megatone y Confina, Gerente Centro de Cómputos, Coordinación y dirigir la labor de 36 profesionales distribuidos en las áreas (Desarrollo de Sistemas, Atención a usuarios, Operación de Sistemas y Administración de Base de Datos y Recursos Tecnológicos. Período: 12/06/2000 al 30-10-2004. Musimundo, Cargo: Gerente de IT. 01-11-2004 al 28-02-2013. Gerenciamiento del Área de Tecnología que se compone de los Sectores de Desarrollo, Tecnología, Arq. de Aplicaciones y Procesos de la Cía. Empresa; Actual: Carsa SA Gerente de Servicio Tecnológicos y Operacionales, a cargo de las áreas de Sistemas, Infraestructura, Logística y Servicios al Cliente. Fecha Inicio: 01-03-2013. Universidad Tecnológica Nacional, Cargo: Profesor Adjunto, Cátedra: Taller de Sistemas Información ERP. 5° Año Ingeniería en Sistemas de Información. Plan 1998. Período: 01/04/2010 – Actualidad.

Se informa – en los términos dispuestos por el artículo 11 de la sección III Cap. III del Título II de las Normas de la CNV - que los Directores Titulares y Suplentes no poseen la condición de independencia.

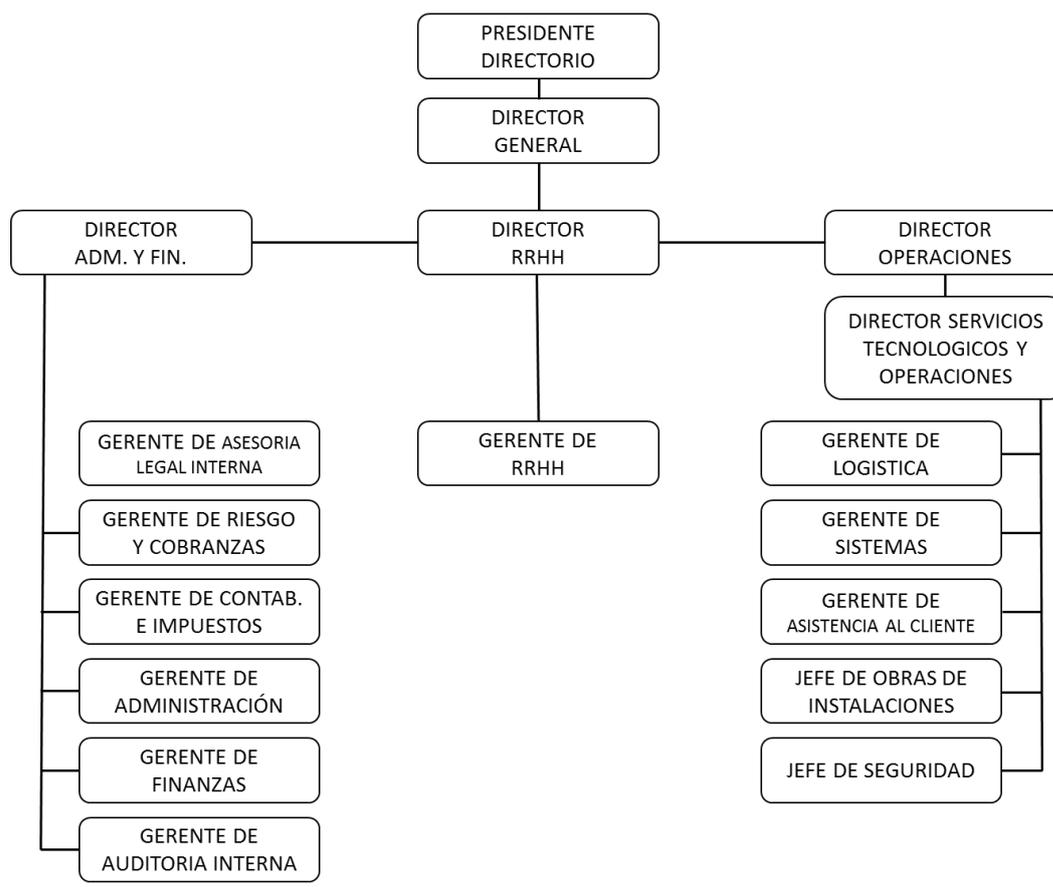
Por su parte, se informa que los Síndicos Titulares y Suplentes revisten la condición de independencia conforme a los criterios establecidos en la RT N°15 de la FACPCE.

Remuneraciones de los directores, síndicos y gerentes de primera línea por el ejercicio al 31 de agosto de 2016:

Honorarios Gerentes de Primera Línea: \$ 13.761.250

Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y los directores no han recibido honorarios por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2016.

Estructura gerencial de la Sociedad



Asesores

First Corporate Finance Advisors S.A. es asesor financiero en el diseño y la implementación de operaciones de financiamiento en el mercado de capitales.

Nicholson y Cano Abogados es asesor legal de la Sociedad para la estructuración de los fideicomisos financieros “Secubono”, y respecto del presente Programa.

Audidores

Los auditores externos independientes de los últimos tres (3) ejercicios anuales de la Sociedad fueron los siguientes:

Estados Contables al:	Firmado por:	Estudio Contable:	Domicilio:	Matriculado en:
31 de Agosto de 2014	César Roberto Litvin Socio Contador Público U.N.N.E. CUIT:20-12025661-1	Liscki, Litvin & Asociados	25 de Mayo 555, C.A.B.A.	C.P.C.E. Chaco Matricula N° 1868 T° X F° 1868
31 de Agosto de 2015	César Roberto Litvin Socio Contador Público U.N.N.E. CUIT:20-12025661-1	Liscki, Litvin & Asociados	25 de Mayo 555, C.A.B.A.	C.P.C.E. Chaco Matricula N° 1868 T° X F° 1868
31 de Agosto de 2016	César Roberto Litvin Socio Contador Público U.N.N.E. CUIT:20-12025661-1	Liscki, Litvin & Asociados	25 de Mayo 555, C.A.B.A.	C.P.C.E. Chaco Matricula N° 1868 T° X F° 1868

Los auditores con mandato vigente para llevar a cabo la auditoría de la Sociedad son:

Auditor	Estudio Contable:	Domicilio:	Matriculado en:
César Roberto Litvin Socio Contador Público U.N.N.E. CUIT:20-12025661-1	Liscki, Litvin & Asociados	25 de Mayo 555, C.A.B.A.	C.P.C.E. Chaco Matricula N° 1868 T° X F° 2743
Martín Santiago Ghirardotti Socio Contador Público U.B.A. CUIT:23-23355113-9	Liscki, Litvin & Asociados	25 de Mayo 555, C.A.B.A.	C.P.C.E. Chaco Matrícula N° 1868 T° XIV F° 2743

Empleados

Dotación promedio de personal para los tres últimos ejercicios.

Cierre Agosto 2014: 1.099

Cierre Agosto 2015: 1.154

Cierre Agosto 2016: 1.085

XVII. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

a. Accionistas principales:

José María Franchino, porcentaje accionario 56%.

Ginés Roberto Sáez, porcentaje accionario 41,9%.

Hilda Beatriz Moreno Saez, porcentaje accionario 1,05%

María Teresa Moreno Saez, porcentaje accionario 1,05%

Existen transacciones con Partes Relacionadas.

El detalle de los saldos con partes relacionadas al 31 de agosto de 2016 y al 31 de Agosto de 2015, son los siguientes:

Parte Relacionada	Otros Créditos		Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Deudas	
	31/08/2016	31/08/2015	31/08/2016	31/08/2015
Credinea S.A.	-	-	19.013.346	898.702
Acercar A.C.E.	159.650	124.450	24.902.797	12.084.090
Gilitos S.A.	858.030	1.358.030	-	-
Total	1.017.680	1.482.480	43.916.143	12.982.792

Parte Relacionada	Compras		Ventas	
	31/08/2016	31/08/2015	31/08/2016	31/08/2015
Credinea S.A.	2.098.001	1.112.326	12.955.107	12.589.414
Acercar A.C.E.	191.606.926	132.591.568	-	-
Total	193.704.927	133.703.894	12.955.107	12.589.414

INFORMACIÓN CONTABLE

Estados contables y otra información contable

Los estados contables de la Sociedad se encuentran publicados en la AIF de la CNV.

Fecha Cierre:	Descripción	ID
31 de Ago 2016	Balance Consolidado Anual (Completo) al 31 Ago 2016	4-432790-D
31 de Ago 2015	Balance Consolidado Anual (Completo) al 31 Ago 2015	4-345340-D
31 de Ago 2014	Balance Consolidado Anual (Completo) al 31 Ago 2014	4-259576-D

• Política de dividendos

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de acciones preferidas si fueren emitidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión ó a cuenta nueva ó al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

XVIII. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán o reemplazarán los presentes términos y condiciones generales con relación a las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados a continuación y los términos y condiciones específicos que se detallan en los Suplementos correspondientes, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión.

Emisión y monto de las Obligaciones Negociables

Bajo el Programa se emitirán Obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación en cualquier fecha no superará el monto de U\$\$ 30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones) o el equivalente en otras monedas. Una vez cubierto en forma total el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de Obligaciones Negociables que se cancelen en forma total o parcial.

En caso de emisión de Obligaciones Negociables en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto de Obligaciones Negociables en circulación, se considerará la cotización del dólar estadounidense, tipo vendedor cotización divisas, publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.

Plazo del Programa

El Programa tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde su autorización definitiva por la CNV.

Moneda

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en dólares estadounidenses, pesos o cualquier otra moneda conforme se indique en cada Serie, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.

Emisión en Series y Clases

Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series, y dentro de éstas podrán emitirse diferentes Clases. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables podrán devengar o no interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga que la emisión devengará intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán, en forma adicional a los intereses compensatorios en su caso, intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie.

Pagos de Interés y Amortizaciones

Los intereses y/o amortizaciones de capital ("Servicios") respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores S.A. (la "Caja de Valores") en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la ciudades de Buenos Aires o Resistencia, según lo ordene el BCRA. El plazo de amortización será de no menos de treinta (30) días ni superiores a diez (10) años contados desde la fecha de emisión, según se establezca en cada emisión y en cada caso sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Garantías

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin garantía.

Aspectos impositivos

Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o

deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esos Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

Forma de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa podrán serlo: (i) en forma escritural o (ii) estar representadas por participaciones un certificado global nominativo no endosable que será depositado en ocasión de la emisión de cada Serie y/o Clase en un régimen de depósito colectivo, conforme se determinará en el Suplemento pertinente.

El registro de las Obligaciones Negociables será llevado por la Sociedad, o podrá ser asignado a un agente de registro, que será un banco comercial o a la Caja de Valores.

Precio de emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se indique en cada Serie y/o Clase en los Suplementos correspondientes.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación de \$ 1.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto, a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes.

Pagos

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el agente de registro será asimismo agente de pago, salvo que las Obligaciones Negociables estén documentadas en certificados globales, en cuyo caso los Servicios serán pagados mediante la transferencia de los importes correspondientes a la entidad que administre el régimen de depósito colectivo que corresponda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los participantes o depositantes y comitentes con derecho al cobro.

Con la anticipación que determinen las normas reglamentarias a cada fecha de pago de servicios, la Sociedad publicará un aviso consignando los conceptos y montos a pagar.

Compromisos generales de la Sociedad

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier Servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan con relación a cada Serie y/o Clase (incluidas limitaciones al pago de dividendos, enajenación de activos, constitución de gravámenes y endeudamiento): **(a) Conservación de Propiedades**: la Sociedad hará que todas sus propiedades inmuebles utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; **(b) Pago de Impuestos y otros Reclamos**: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagados o extinguidos antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros**: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme

a su actividad. **(d) Mantenimiento de Libros y Registros**: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina.

Avisos

Salvo que en las condiciones de emisión de una Serie se dispusiera de otro modo, todos los avisos relacionados con las Obligaciones Negociables deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las ON.

Reembolso anticipado a opción de la Sociedad

La Sociedad podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Serie que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables (los “Obligacionistas”). La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las ON y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar a la Sociedad la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento correspondientes y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.

Reembolso anticipado por razones impositivas

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “Reembolso anticipado a Opción de la Sociedad”. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los Obligacionistas.

Causales de Incumplimiento

Una causal de incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (salvo que en las condiciones de Emisión de una Serie y/o Clase se establezca lo contrario, o se agreguen o modifiquen Causales), sea cual fuere el motivo de dicha causal de incumplimiento: **(a)** Falta de pago de los Servicios o Montos Adicionales adeudados respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables de una Serie cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de treinta (30) días; o **(b)** Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los treinta (30) días después de que cualquier inversor – o el agente de los obligacionistas en los términos del art. 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, en su caso - haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o **(c)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado un laudo o sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior al cincuenta por ciento del valor nominal de Obligaciones Negociables en

circulación y hubieran transcurrido sesenta (60) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables; o **(d)** Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Sociedad (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización; o **(e)** la Sociedad solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o **(f)** Si la Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o **(g)** Si los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables cancelara la autorización de listado; Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular de Obligaciones Negociables de una Serie que en ese momento se encuentren en circulación que represente un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado de dicha Serie podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables de esa Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad, a la CNV y, en su caso, a los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables, salvo que de otro modo se estipule con relación a una Serie. Ante dicha declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables de dicha Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esos Obligaciones Negociables, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

Prelación de las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables podrán ser total o parcialmente subordinadas a otros pasivos de la Sociedad.

Agentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá celebrar con relación a una emisión de Obligaciones Negociables contratos de agencia en los términos del artículo 13 de la LON, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes.

Colocación. Condicionamiento. Resultado

Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las NORMAS, por el método que establezca la Sociedad para cada Serie y en los mercados autorizados que se indiquen en cada Suplemento.

Otras emisiones de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los Obligacionistas de Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de

emisión, de manera que tales Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una Serie distinta dentro de la Clase en cuestión.

Uso de los fondos

En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables serán utilizados por la Sociedad, para uno o más de los siguientes fines: (i) capital de trabajo en la Argentina la integración de dicho capital será efectuada en el país), (ii) refinanciamiento de pasivos, (iii) inversiones en activos físicos ubicados en el país, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora (el producido de la integración se aplicará exclusivamente a los destinos especificados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables).

Plan de Distribución

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y las NORMAS. A tal fin, se podrá distribuir el presente Prospecto y/o los Suplementos correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las NORMAS) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables, realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados.

Los Colocadores podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

El sistema de colocación será especificado en los Suplementos correspondientes.

Jurisdicción

La jurisdicción se regirá por las disposiciones del artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales excepto que se especifique otra en cada Suplemento de Prospecto.

XIX. CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes.

En caso de que la Sociedad opte por calificar una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes. Asimismo, la Sociedad informará en el Suplemento de la respectiva Serie de las Obligaciones Negociables con que sociedad calificadora de riesgo ha contratado los servicios de calificación de la respectiva Serie y/o Clase.

XX. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas en la Argentina en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de Obligaciones Negociables.

Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve

descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de un programa de obligaciones negociables. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores en materia tributaria con relación a las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (“IG”) Y RETENCIONES IMPOSITIVAS

Intereses

Los pagos por intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del IG si las Obligaciones Negociables se emiten de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y cumplen con los requisitos para ser tratadas como exentas en virtud del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Por lo tanto los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos en la medida que cumplan las siguientes condiciones (las “Condiciones del Artículo 36”):

- Las Obligaciones Negociables son colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV
- Los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables son utilizados por el emisor para: (i) integración de capital de trabajo en el país, (ii) inversiones en activos físicos situados en el país, (iii) refinanciación de pasivos; (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, en la medida que éstas destinen los fondos exclusivamente a los fines mencionados anteriormente en (i),(ii) o (iii) de este punto, y/o (v) cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la Ley N° 21.526 podrá destinar los fondos al otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines aquí especificados bajo (i), (ii), (iii) y (iv), y
- La emisora acredite ante la CNV, en tiempo, forma y condiciones establecidas por las reglamentaciones, que los fondos obtenidos han sido utilizados de acuerdo al plan aprobado

Si la emisora no cumple con las Condiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la emisora será responsable del pago de los impuestos argentinos que hubieran correspondido a los tenedores sobre los intereses de las Obligaciones Negociables percibidos por tales tenedores, debiendo aplicar la tasa máxima del 35% establecida por el Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Conforme Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables). El IG se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos. En ese caso, los tenedores de las Obligaciones Negociables recibirán el monto de los intereses establecidos en el título correspondiente como si ese impuesto no se hubiese aplicado.

El Fisco Nacional reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del IG en el supuesto en que la entidad emisora de las Obligaciones Negociables incumpla alguna de las Condiciones del Artículo 36.

Asimismo, a efectos de garantizar la transparencia de la emisión y asegurar que existan esfuerzos efectivos de colocación por oferta pública, la Resolución Conjunta N° 470/04 y N° 1738 de la CNV y la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”) (la “Resolución Conjunta”) modificada y complementada por, entre otras, las Normas establecieron los requisitos generales que se deben cumplir para que se configure una “colocación por oferta pública”, así como contempla determinados supuestos respecto de los cuales se entendía cumplimentado el requisito de oferta pública en la emisión de las Obligaciones Negociables. El 5 de mayo de 2016, la Resolución General Conjunta N° 664-3872//2016 de la CNV y la AFIP dejó sin efecto la Resolución Conjunta y dispuso que tanto la CNV como la AFIP dictarán las normas que estimen pertinentes en el marco y sobre las materias de sus respectivas competencias, normas que no han sido dictadas a la fecha

La sociedad emisora tiene la intención de cumplir tanto con las Condiciones del Artículo 36, como con las exigencias establecidas por la Resolución Conjunta.

De conformidad con el Decreto N° 1076/92 –ratificado por Ley 24.307– la exención referida en el primer párrafo de esta Sección no se aplica a los tenedores de Obligaciones Negociables que sean sujetos comprendidos en el Título VI de la LIG. En consecuencia, los intereses pagados a los tenedores sujetos a las normas del ajuste impositivo por inflación de conformidad con el Título VI de la LIG (en general, sociedades constituidas en virtud de las leyes argentinas, sucursales locales de sociedad extranjeras, explotaciones unipersonales y personas físicas que desarrollen ciertas actividades comerciales) estarán sujetos al IG a la alícuota que resulte aplicable según las normas vigentes.

De conformidad con los términos de las Obligaciones Negociables, si se impone alguna retención en concepto de impuestos argentinos sobre los intereses de las Obligaciones Negociables, el emisor será responsable del pago de las retenciones y Montos Adicionales que sean necesarios para que los tenedores reciban el monto de intereses establecido en las Obligaciones Negociables, libre de esas retenciones. Véase el capítulo “Condiciones Generales del Programa”. Sin embargo esta disposición no se aplica en las excepciones al pago de Montos Adicionales también mencionadas en el capítulo “Condiciones Generales del Programa”.

Ganancias de Capital

Residentes y no residentes y las sociedades no argentinas, con excepción de sus establecimientos permanentes en la Argentina, estarán exentas del IG por las ganancias de capital derivadas de la venta, canje o disposición de las Obligaciones Negociables, en la medida en que resulten aplicable las obligaciones negociables son colocadas por oferta pública.

El Decreto N° 1.076/92 ha establecido que los contribuyentes sujetos a las reglamentaciones de ajuste impositivo por inflación incluidas en la Ley de Impuesto a las Ganancias (según se describió anteriormente, en general las sociedades argentinas) están sujetos a un IG de capital por la venta u otro acto de disposiciones de las Obligaciones Negociables, según lo establecido por las reglamentaciones impositivas argentinas, siendo aplicable la alícuota del 35%.

Los sujetos que practiquen ajuste por inflación impositivo (sociedades comerciales y otras entidades constituidas o registradas conforme a las leyes argentinas, sucursales locales de entidades extranjeras, establecimientos estables pertenecientes a personas físicas residentes en el exterior o a personas jurídicas constituidas en el extranjero, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina) que vendan obligaciones negociables deberá determinar, al cierre del ejercicio correspondiente, la ganancia obtenida por su venta, e ingresar el impuesto que en su caso corresponda.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (“IVA”)

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías, o el rescate de las Obligaciones Negociables, se encuentran exentas del pago del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, se establece que esas Obligaciones Negociables deberán haber sido colocadas mediante oferta pública y que las Condiciones del Artículo 36 deberán haberse cumplido puntualmente.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA (“IGMP”)

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, las empresas o explotaciones unipersonales, los fideicomisos (excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441), ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, y los establecimientos permanentes que pertenezcan a sujetos del exterior, entre otros

contribuyentes, deberán considerar la tenencia de las Obligaciones Negociables para determinar el activo computable, sujeto al IGMP, siendo aplicable una alícuota del 1%, excepto en el caso de entidades financieras en cuyo caso dicho activo quedaría gravado a la tasa efectiva del 0,20%, siempre y cuando el valor de los activos supere el monto total de pesos 200.000. En el caso de Obligaciones Negociables que coticen en bolsas de valores o mercados públicos, la base imponible se determinará sobre la base del último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. El pago del IG determinado para un ejercicio en particular será considerado como un pago a cuenta del IGMP que deba abonarse en ese mismo ejercicio.

Si luego de la deducción descripta en el párrafo anterior existe un excedente no absorbido de IG, ese excedente no generará un crédito para el contribuyente ni podrá solicitarse un reembolso o compensación del IGMP. Si, por el contrario, el IG que puede deducirse a cuenta del IGMP no fuese suficiente y el contribuyente tuviese que abonar el IGMP en un determinado ejercicio fiscal, podrá reconocerse el IGMP como un crédito de IG durante los diez ejercicios siguientes.

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES (“IBP”)

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) (“Ley de Bienes Personales”), las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Títulos) están sujetas al IBP que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la ley N° 27.260 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales referidas al mínimo exento y las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, las cuales surtirán efecto desde el 31-12-16 inclusive, en adelante.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda de \$ 800.000 para el ejercicio fiscal 2016; \$ 950.000 para el ejercicio fiscal 2017 y \$ 1.050.000 para el ejercicio fiscal 2018 y siguientes, aplicándose las alícuotas del 0,75%, 0,50% y 0,25% respectivamente.

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar las alícuotas del 0,75% para el año 2016, 0,50% para el año 2017 y 0,25% a partir del año 2018 y siguientes. El IBP no resultará aplicable en esos casos si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75. El impuesto tampoco resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

En algunos casos, respecto a ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades domiciliadas o, en su caso, radicadas en el exterior (específicamente, sociedades off-shore que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso, radicadas en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales a la tasa de 2,5% No obstante, el Decreto 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas o mercados de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Con el objeto de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y en consecuencia que la Sociedad no será responsable en calidad de obligado sustituto respecto de las Obligaciones

Negociables, la Sociedad conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y constancias que verifiquen que dicho certificado o autorización se hallaba en vigencia al 31 de diciembre del año en que tuvo lugar la obligación fiscal, conforme lo requiere la Resolución General N° 2.151 de la AFIP de fecha 31 de octubre de 2006.

En caso que la autoridad fiscal argentina considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV, y su negociación en mercados de valores de país o del exterior, la Emisora será responsable sustituto del ingreso del impuesto.

IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), Ley de Competitividad, modificada y reglamentada por la Ley N° 25.453 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de julio 2001), estableció un impuesto sobre los débitos y créditos – de cualquier naturaleza – en todas las cuentas abiertas en bancos, con excepción de aquellos débitos o créditos específicamente excluidos por la ley y sus reglamentaciones. Los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria están sujetos a una alícuota general del 0,6%, respectivamente. Sin embargo, el artículo 7 del Decreto N° 380/2001, y sus modificatorias, estableció ciertas excepciones para entidades financieras.

Las reglamentaciones de la Ley de Competitividad establecen impuestos sobre muchas otras operaciones en las que no se utiliza una cuenta corriente bancaria. Todos los movimientos o entregas de fondos que efectúe cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, mediante sistemas organizados de pago que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias (Art. 2 inc. (b) del Anexo I del Decreto N° 380/01) también están gravados a una alícuota del 1,2%. Por lo tanto, los tenedores de las Obligaciones Negociables que tengan una o más cuentas corrientes bancarias en la Argentina podrían quedar alcanzados por este impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria a la alícuota del 0,6% o a la alícuota del 1,2% por otras operaciones que se utilizan como sustitución del uso de esas cuentas corrientes bancarias argentinas.

El Decreto N° 534/04 dispuso que a partir del 1 de mayo de 2004, el 34% de los importes ingresados en concepto de este gravamen por los hechos imposables alcanzados por el artículo 1° (a) de la Ley 25.413 a la tasa general del 0,6%, y el 17% de los importes ingresados por hechos imposables gravados al 1,2% por los incisos (b) y (c) de la norma citada anteriormente, podrán ser computados como pago a cuenta del IG o del IGMP -o sus anticipos-, por los titulares de las cuentas bancarias.

No existen exenciones que prevean la no aplicación de este impuesto sobre los pagos, incluyendo débitos y créditos, de intereses, ni sobre los resultados de las ventas de obligaciones negociables.

El artículo 10 del Decreto N° 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica por, y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (Véase artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Los inversores que regularmente desarrollen sus actividades a título oneroso en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de Obligaciones Negociables están sujetos a un Impuesto sobre los Ingresos Brutos de hasta el 15%, a menos que se aplique una exención. Los

intereses de Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables se encuentran generalmente exentos de este tributo.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada Provincia Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

El artículo 179, punto (1) del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que los ingresos derivados de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables (intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia) están exentos por este impuesto, mientras les sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.

IMPUESTO DE SELLOS

Se trata de un gravamen aplicable a nivel provincial que alcanza, en general, a todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en el territorio provincial, que se instrumenten a través de documentos públicos o privados que exterioricen la voluntad de las partes o que, formalizados fuera del territorio provincial, generen efectos en dicho territorio. Cuando los actos, contratos y operaciones en cuestión produzcan efectos en otras jurisdicciones provinciales que apliquen el impuesto de sellos sobre tales supuestos, corresponderá el ingreso del gravamen en la o las jurisdicciones en que tengan efectos. Si en el marco de esta operatoria existiera un instrumento de dichas características en la Provincia del Chaco, la alícuota aplicable no superaría el 1%.

Algunas provincias siguiendo lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Obligaciones Negociables, han adoptado exenciones específicas para los contratos de suscripción y emisión de Obligaciones Negociables.

El texto ordenado del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos vigente para el ejercicio 2016, establece en su artículo 470, inciso 53) que estarán exentos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencias de ON, emitidas conforme al régimen de la ley 23576 y 23962 y sus modificaciones. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables indicadas en el párrafo anterior, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de los inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. De tal modo, las ON y sus garantías que sean emitidas dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires están exentas del impuesto de sellos.

INGRESO DE FONDOS DE JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que las ON sean originalmente adquiridas por sujetos -personas jurídicas o físicas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a 'países de baja o nula tributación', a aquellos países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio "web" (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/1014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

Conforme la presunción legal prevista por el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de países de baja o nula tributación serán gravados de la siguiente manera:

- Con el impuesto a las ganancias, a una tasa del 35%, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- Con el impuesto al valor agregado, a una tasa del 21%, aplicada sobre valor estimado de las operaciones gravadas omitidas (se utilizará el 110% del monto de los fondos recibidos como base para su cálculo).

COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DE LA CNV

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la "Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales" para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("Foreign Account Tax Compliance Act" FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas físicas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La información recolectada en los términos indicados deberá ser presentada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de acuerdo con el régimen que esa Administración establezca.

REGIMENES DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL SOBRE CRÉDITOS EN CUENTA BANCARIA

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Buenos Aires, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se

produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

TASA DE JUSTICIA

En caso que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES

A nivel federal, no se grava con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Ningún impuesto a la transferencia de valores negociables, impuesto a la emisión, registro o similares debe ser pagado por los suscriptores de Obligaciones Negociables.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires (la "PBsAs") estableció por medio de la Ley N° 14.044 un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB") -con vigencia a partir del 1 de enero de 2010. La Ley N° 14.044 fue modificada por la Ley N° 14.200 (publicada en el Boletín Oficial de la PBsAs el 24 de diciembre del 2010) y reglamentada por la Resolución 91/2010 de la Agencia de Recaudación de la PBsAs (publicada en el Boletín Oficial de la PBsAs el 7 de febrero del 2011). Además de modificar la fecha de entrada en vigencia del ITGB (1° de enero de 2011 de acuerdo a la Ley N° 14.200) las características básicas del mismo son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho, otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito;
- Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes;
- Para los contribuyentes domiciliados en la PBsAs, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en dicha Provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la PBsAs, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en dicha Provincia.
- Se consideran situados en la PBsAs, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la PBsAs; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la PBsAs al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la PBsAs.
- Están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$60.000, monto que se elevará a \$250.000. cuando se trate de padres, hijos y cónyuges;
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 4% al 21,925% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

La transmisión gratuita de Obligaciones Negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto sean superiores a \$60.000 o \$250.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.

La Provincia de Entre Ríos estableció un impuesto esencialmente idéntico al de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tratados impositivos

La Argentina celebró tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la doble tributación de impuestos sobre las ganancias y los capitales. La Argentina ha celebrado los siguientes tratados impositivos: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, Países Bajos, Noruega, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay. Actualmente no se encuentra en vigencia ningún tratado o convención para evitar la doble imposición sobre la renta y el capital entre la Argentina y los Estados Unidos.

El 15 de mayo de 2015, la Argentina firmó un convenio con Chile para eliminar la doble imposición en relación a los impuestos sobre las ganancias y sobre el patrimonio. El convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por las legislaturas de ambos países.

El 4 de noviembre de 2015 Argentina y Méjico firmaron un acuerdo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, que entrará en vigencia luego de ser ratificado por las legislaturas de ambos países.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

XXI. HECHOS POSTERIORES AL ÚLTIMO CIERRE DE EJERCICIO

La Sociedad continuará con su plan de apertura de sucursales de la misma manera y al mismo ritmo que lo viene haciendo.

Sus fuentes de financiamiento siguen siendo las ofrecidas por proveedores, bancos y fideicomisos. Continuará su inversión en la fuerte campaña de acción publicitaria, de manera llegar cada día, a más número de futuros compradores.

Finalización del conflicto societario.

El 27 de diciembre de 2016 la Sociedad publicó un Hecho Relevante en la Autopista de la Información financiera bajo el ID 4-444557-D, en el cual informó sobre la finalización de las acciones judiciales entabladas contra la Sociedad en relación a la asamblea ordinaria y extraordinaria finalizada el 5 de febrero de 2015, y a la asamblea ordinaria del 15 de febrero de 2016, a raíz del conflicto entre los accionistas Ginés Roberto Sáez – vicepresidente de la Sociedad, titular de acciones que representan el 41,9% del capital – y José María Franchino – presidente, titular de acciones por el 56% del capital. En este sentido, los accionistas involucrados realizaron presentaciones en los expedientes respectivos, desistiendo de las acciones iniciadas, dando por finalizada la contienda judicial y quedando firme lo resuelto en las asambleas.

XXII. REPRESENTANTE PARA RELACIONES CON LOS INVERSORES

Se designa como representante de la Sociedad a efectos de suministrar a los inversores las informaciones que está legal o reglamentariamente obligada a darles, a Daniela Codutti en su carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado.

EMISORA CARSA S.A.

Av. 25 de Mayo 1599
Resistencia, Prov. del Chaco

ASESORES FINANCIEROS First Corporate Finance Advisors S.A

25 de mayo 596, Piso 20
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, Piso 14°
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

AGENTE DE REGISTRO

Caja de Valores S.A.

25 de Mayo 362
Teléfono/Fax. Fax (54-11) 4317-8999
Ciudad de Buenos Aires
cajval@cajval.sba.com.ar